

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	20
Ultramar.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose publicado la siguiente ley con un error material en el párrafo segundo del art. 1.º, que hace variar por completo su sentido, y que puede dar lugar á dudas en la interpretación y aplicación de la misma, se reproduce debidamente rectificada y conforme con el original.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El que atentare contra las personas ó causare daño en las cosas empleando para ello sustancias ó aparatos explosivos, ó materias inflamables, será castigado:

Primero. Con la pena de muerte, si por consecuencia de la explosión resultare alguna persona muerta.

Segundo. Con la pena de cadena perpetua á muerte, si por consecuencia de la explosión resultara alguna persona lesionada ó si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiera riesgo para las personas y resultare daño en las cosas.

Tercero. Con la de cadena temporal en su grado máximo á muerte si se verificase la explosión en edificio público, lugar habitado ó donde hubiere riesgo para las personas, aunque no resultare daño en las cosas.

Cuarto. Con la de cadena temporal en los demás casos si la explosión se verifica.

Quinto. Con la de presidio mayor en su grado máximo á cadena temporal en su grado medio si la explosión no se verificase.

Art. 2.º Los delitos á que se refiere el artículo anterior serán juzgados por la jurisdicción militar; debiendo ésta proceder en juicio sumarísimo si el delito fuese flagrante.

Los demás delitos no comprendidos en esta ley serán castigados con arreglo á lo prescrito en la de 10 de Julio de 1894, y en los Códigos penal de Justicia militar y de Marina de guerra, conociendo de las causas que se instruyan por ellos los Tribunales de derecho de la jurisdicción ordinaria, ó en su caso, los Tribunales militares.

Art. 3.º Los Tribunales que conozcan de las causas por delitos comprendidos en la presente ley propondrán al Gobierno la rebaja ó conmutación de la pena si entendieran que ésta es notablemente excesiva, atendidas las circunstancias del hecho ó del delincuente.

Art. 4.º El Gobierno podrá suprimir los periódicos y centros anarquistas, y cerrar los establecimientos y lugares de recreo donde los anarquistas se reúnan habitualmente para concertar sus planes ó verificar su propaganda.

También podrá hacer salir del Reino á las personas que de palabra, por escrito, por la imprenta, grabado ú otro medio de publicidad propaguen ideas anarquistas

ó formen parte de las Asociaciones comprendidas en el artículo 8.º de la ley de 10 de Julio de 1894.

Si el extrañado en esta forma volviese á la Península será sometido á los Tribunales y castigado por haber quebrantado el extrañamiento con la pena de relegación á una colonia lejana por el tiempo que los Tribunales fijen en cada caso, pero que nunca podrá ser menos de tres años, quedando allí sujeto al régimen disciplinario que, según la conducta que observe, consideren indispensable las Autoridades militares.

Los acuerdos á que se refieren los párrafos anteriores se adoptarán en Consejo de Ministros y previo informe de la Junta de Autoridades de la capital de la respectiva provincia.

Art. 5.º Lo prescrito en el artículo anterior sólo se aplicará con relación al territorio ó territorios que el Gobierno, por decreto acordado en Consejo de Ministros, señale.

Art. 6.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, de la Guerra, de Marina y de la Gobernación se darán las instrucciones convenientes para la ejecución de esta ley.

Art. 7.º La presente ley permanecerá en vigor durante tres años.

Terminados éstos, necesitará ser ratificada por las Cortes.

Si al expirar el plazo señalado en el párrafo anterior no estuvieran las Cortes reunidas, el Gobierno podrá acordar que continúe rigiendo por un año más, dando cuenta á las Cortes tan pronto como se reúnan.

Art. 8.º Quedan en vigor las disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1894 que no estén modificadas por la presente.

Art. 9.º El art. 13 de la misma ley será aplicable á las contiendas de jurisdicción entre los Tribunales militares y los civiles, con las modificaciones que respecto al Tribunal que ha de decidir la competencia se establecen en el Código de Justicia militar.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El plausible ejemplo de patriotismo dado por la prensa periódica contribuyendo con su desinteresado concurso al brillante resultado obtenido en la operación de crédito llevada á efecto para atender á los gastos que ocasiona la insurrección cubana, mueve al Gobierno de V. M. de muy poderosa manera á hacerla objeto de alguna muestra de su reconocimiento.

Nada se acomoda tan bien á los nobles móviles en que la prensa se ha inspirado como proponer á V. M. que ejercite la gracia de indulto en favor de los periodistas que en un momento de exaltación hayan cometido delitos por los cuales sufren actualmente procesamientos ó condenas; y V. M., siempre inclinada á la clemencia, acogerá, sin duda alguna, favorablemente esta proposición de su Gobierno, prestando su beneplácito al adjunto proyecto de decreto, acordado en el

Consejo de Ministros, y que su Presidente tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 6 de Diciembre de 1896.

SEÑORA

A. L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto total de las penas impuestas por sentencia firme á los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica, sin otras excepciones que las expresadas en este Real decreto.

Art. 2.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados con motivo de los delitos comprendidos en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que conozca de ellos y estado en que se encuentren.

Art. 3.º Quedan exceptuados de la gracia de indulto concedida por este decreto:

Primero. Los autores de los delitos de injuria y calumnia contra particulares, si no obtuviesen el perdón del particular ofendido.

Segundo. Los que, perteneciendo al Ejército ó Armada, y obligados, por tanto, á las severas reglas de la disciplina militar, se hubieran valido de la imprenta para quebrantar aquélla ó rebajar el prestigio de las Autoridades militares.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán sin dilación las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Gracia y Justicia, y en su caso los de Guerra y Marina, resolverán sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que pueda dar lugar su cumplimiento.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Aragón, fecha 1.º del actual, manifestando que los Médicos del Gobierno civil de Zaragoza se ofrecen para prestar gratuitamente sus servicios en el Hospital militar de dicha plaza;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer quede desde luego aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que tan patriótico proceder tenga la publicidad debida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de Diciembre de 1896.

AZCÁRBAGA

Señor.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Tmo. Sr.: En atención á la conveniencia de dar á conocer, tan pronto como el interés público lo ha consentido, los pagos efectuados por este Ministerio con los recursos arbitrados para las atenciones de la campaña de Cuba; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publiquen las cuentas relativas á los mismos que la Dirección general de Hacienda formalizó en 30 de Junio próximo pasado, y que se formalicen y publiquen las posteriores hasta el 31 de Diciembre próximo. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1896.

CASTELLANO

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Dirección general de Hacienda. — Negociado de Tesoro.

CUENTA GENERAL DE LA CAMPAÑA

Ingresos y pagos desde 4 de Marzo de 1895 á 30 de Junio de 1896.

BALANCE

Resumen de los ingresos y pagos que han tenido lugar, con motivo de la campaña de la isla de Cuba, desde 4 de Marzo de 1895 á 30 de Junio de 1896.

INGRESOS		PESOS	PAGOS		PESOS
Cuenta de crédito abierta en el Banco de España, bajo el núm. 1.426.....		4.000.000	Pagos al ramo de Guerra, según relación núm. 1.....		12.233.841'466
— — — — — 1.545.....		5.000.000	— — — — — 2.....		3.289.567'770
— — — — — 1.550.....		5.000.000	Giros de la Intendencia de Cuba sobre Madrid y Londres, según relación número 3.....		2.125.000
— — — — — 2.327.....		3.000.000	Remesas en metálico á las Cajas de la isla de Cuba, según relación núm. 4..		18.700.000
Negociación de billetes hipotecarios, emisión de 1890, según relación núm. 1. 1886, — — — — — 2.		9.425.074'540	Ingresado en efectivo en la isla de Cuba por transferencias, según relación número 5.....		16.129.000
Operación concertada con el Banco de París y de los Países Bajos en 8 de Octubre de 1895: francos 40.200.000 y £ 392.000 á la par.....		4.404.985'180	Aplicado en Cuba al fondo de campaña por pagos hechos en Madrid, según relación núm. 6.....		7.866.111'680
Operación de crédito de 80.000.000 de pesetas en pagarés, serie 1. ^a á 3. ^a , pesetas 55.500.000 y francos 3.750.000, á la par, según relación núm. 3.....		10.000.000	Pagos al Ministerio de Estado, según relación núm. 7.....		55.800
Operaciones concertadas con el Banco de España, representadas en pagarés, según relación núm. 4.....		11.850.000	Intereses, quebrantos de giros y gastos varios, según relación núm. 8.....		2.908.041'224
Cantidades tomadas transitoriamente de la cuenta de crédito número 1.542, abierta en el Banco de España por virtud de la ley de 11 de Julio de 1894..		12.000.000	Anticipado para pago de asignaciones del Ejército de Cuba, según relación número 9.....		495.000
Beneficios en los giros desde París y en las negociaciones de francos, compras de plata, etc., etc., según relación núm. 5.....		1.615.239'200	EXISTENCIA.....		2.959.288'933
		466.352'153			66.761.651'073
		66.761.651'073			

SITUACIÓN DE LA EXISTENCIA

	PESOS
En el Banco de España, c/ crédito núm. 1.426.....	88'983
— — — — — 1.545.....	544'260
— — — — — 1.550.....	2.410.572'968
— — — — — 2.327.....	338.227'280
— Banco de París, francos 1.049.276'71 á la par.....	209.855'342
En la Caja del Ministerio.....	0'150
TOTAL.....	2.959.288'933

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado de Tesoro, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

PORMENOR DE LOS INGRESOS

RELACIÓN NÚMERO 1 DE INGRESOS

Negociación de billetes hipotecarios de 1890.		PESOS
1895		
Agosto..... 31	1.911 billetes negociados en Bolsa, del 12 al 31 de Agosto, según la adjunta cuenta núm. 1 de la Ordenación de pagos.....	170.117'570
Octubre..... 1.º	8.002 billetes negociados en Bolsa, del 2 al 30 de Septiembre, según la adjunta cuenta núm. 2 de la Ordenación de pagos.....	711.288'930
Noviembre... 5	1.205 billetes negociados en Bolsa, del 1 al 8 de Octubre, según la adjunta cuenta núm. 3 de la Ordenación de pagos.....	105.260'650
Diciembre... 4	1.545 billetes negociados en Bolsa, del 5 al 12 de Diciembre, según la adjunta cuenta núm. 4 de la Ordenación de pagos.....	134.169'490
— 14	4.382 billetes negociados en Bolsa, del 4 al 14 de Diciembre, según la adjunta cuenta núm. 5 de la Ordenación de pagos.....	380.564'070
1896		
Enero..... 25	8.086 billetes cedidos á la Compañía Trasatlántica, á 87'23 por 100, por expedición de tropas á Cuba	700.980'280
Febrero..... 19	11.967 billetes cedidos á la misma Compañía, á 86'53 por 100, por igual concepto.....	1.046.200'510
— 25	4.574 billetes cedidos á la misma Compañía, á 87'23 por 100, por igual concepto.....	398.990'020
Marzo..... 30	12.500 billetes negociados á 71'95 por 100 á los Bancos Hispano-Colonial y de Barcelona.....	899.375
Abril..... 24	8.750 billetes negociados á 71'95 por 100 al Banco Hispano Colonial.....	629.562'500
— 29	3.750 billetes negociados á 71'95 por 100 al Banco de Barcelona.....	269.812'500
Mayo..... 7	8.750 billetes negociados á 71'95 por 100 al Banco Hispano Colonial.....	629.562'500
— 30	294 billetes cedidos á la Compañía Trasatlántica, á 86'53 y 87'65 por 100, para pago de expedición de tropas á Cuba.....	25.703'020
Junio..... 1.º	3.750 billetes negociados á 71'95 por 100 al Banco de Barcelona.....	269.812'500
— 1.º	8.750 billetes negociados á 71'95 por 100 al Banco Hispano Colonial.....	629.562'500
— 25	30.000 billetes negociados á 71'81 por 100 al mismo Banco.....	2.154.300
— 30	3.750 billetes negociados á 71'95 por 100 al Banco de Barcelona.....	269.812'500
	121.916 billetes en junto. TOTAL PESOS.....	9.425.074'540

Cuenta núm. 1, aneja á la relación de ingresos núm. 1, de las cantidades ingresadas como producto de la enajenación en Bolsa de 1.911 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual.

		PESETAS
1895 Agosto 12	Por 157 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, al cambio de 89'60 %	70.336
— — 12	— 120 id. id. de id., al id. de 89'60 %	53.760
— — 19	— 102 id. id. de id., al id. de 89'50 %	45.645
— — 20	— 126 id. id. de id., al id. de 89'50 %	56.385
— — 22	— 84 id. id. de id., al id. de 89'50 %	37.590
— — 23	— 45 id. id. de id., al id. de 89'30 %	20.092'50
— — 23	— 66 id. id. de id., al id. de 89'25 %	29.452'50
— — 24	— 230 id. id. de id., al id. de 89 %	102.350
— — 24	— 28 id. id. de id., al id. de 89'10 %	12.474
— — 26	— 120 id. id. de id., al id. de 89 %	53.400
— — 27	— 247 id. id. de id., al id. de 89 %	109.915
— — 28	— 117 id. id. de id., al id. de 89 %	52.065
— — 29	— 99 id. id. de id., al id. de 89 %	44.055
— — 30	— 370 id. id. de id., al id. de 89 %	164.650
	1.911	852.170
▲ DEDUCIR POR GASTOS:		
1895 Agosto 12	1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 70.336.....	70'30
	Timbres.....	49'15
	Certificación y papel sellado.....	12
		131'45
— — 12	1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 53.760.....	53'75
	Timbres.....	37'55
	Certificación y papel sellado.....	»
		91'30
— — 19	1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 45.645.....	45'60
	Timbres.....	31'95
	Certificación y papel sellado.....	12
		89'55
— — 20	1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 56.385.....	56'38
	Timbres.....	39'42
	Certificación y papel sellado.....	12
		107'80
	Suma y sigue.....	420'10 852.170

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado de Tesoro, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

NOTA. De los billetes cedidos á los Bancos Hispano Colonial y de Barcelona, 50.000 lo fueron por convenio de 23 de Marzo de 1896, aprobado por Real orden de 26 del mismo, y 30.000 por el de 25 de Junio de 1896, aprobado en igual fecha.

		Sumas anteriores.....	420.10	852.170
1895 Agosto 22	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 37.590.....	37.60		
	{ Timbres.....	26.30		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	75.90	
— — 23	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 49.545.....	49.55		
	{ Timbres.....	34.75		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	96.30	
— — 24	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 114.824.....	114.80		
	{ Timbres.....	80.75		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	207.55	
— — 26	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 53.400.....	53.40		
	{ Timbres.....	37.55		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	102.95	
— — 27	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 109.915.....	109.90		
	{ Timbres.....	77.30		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	199.20	
— — 28	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 52.065.....	52.05		
	{ Timbres.....	36.60		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	100.65	
— — 29	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 44.055.....	44.05		
	{ Timbres.....	31		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	87.05	
— — 30	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 164.650.....	164.65		
	{ Timbres.....	115.80		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	292.45	
				1.582.15
Líquido ingresado por la venta de 1.911 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, pesetas.....				850.587.85
De cuya suma han ingresado en la cuenta de crédito número 1.426..... pesos 7.502.820 ó sean pesetas 37.514.10				
Idem íd. íd. número 1.316..... — 162.613.950 — — 813.069.75				
Y por error en una liquidación que reintegrará el Agente..... — 0.800 — — 4				
TOTAL IGUAL.....				850.587.85

Madrid 31 de Agosto de 1895. = El Interventor, Joaquín Sobrino. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 2, aneja á la relación de ingresos núm. 1, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 8.002 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto último.

		PESETAS	
1895 Septiembre 2	Por 280 billetes hipotecarios de Cuba, de 1890 al cambio de 89 por 100.....	124.600	
— — 3	— 517 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	230.065	
— — 4	— 346 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	153.970	
— — 4	— 200 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	89.000	
— — 5	— 516 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	229.620	
— — 5	— 300 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	133.500	
— — 6	— 262 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	116.590	
— — 6	— 357 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	159.043.50	
— — 7	— 755 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	336.352.50	
— — 9	— 502 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	223.641	
— — 9	— 399 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	177.854.25	
— — 9	— 13 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	5.798	
— — 10	— 897 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	400.062	
— — 10	— 15 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	6.693.75	
— — 11	— 355 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	158.152.50	
— — 12	— 450 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	200.250	
— — 12	— 110 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	48.950	
— — 13	— 161 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	71.645	
— — 14	— 221 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	98.345	
— — 16	— 149 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	66.305	
— — 17	— 235 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	104.575	
— — 18	— 50 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	22.250	
— — 23	— 106 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	47.170	
— — 27	— 81 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	36.045	
— — 28	— 307 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	136.461.50	
— — 30	— 418 íd. íd. de íd., al cambio de 89 por 100.....	185.801	
	<hr/>		3.562.740
	8.002		

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895 Septbre. 2	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 124.600.....	124.60	
	{ Timbres.....	87.65	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	224.25
— — 3	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 230.065.....	230.05	
	{ Timbres.....	161.80	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	403.85
— — 4	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 153.970.....	153.95	
	{ Timbres.....	108.30	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	274.25
— — 4	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 89.000.....	89	
	{ Timbres.....	62.60	
		<hr/>	151.60
— — 5	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 229.620.....	229.60	
	{ Timbres.....	161.50	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	403.10
— — 5	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 133.500.....	133.50	
	{ Timbres.....	93.90	
		<hr/>	227.40
— — 6	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 275.633.50.....	275.60	
	{ Timbres.....	193.70	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	481.35
			2.165.80
	Suma y sigue.....		3.562.740

		Sumas anteriores.....	2.165.80	3.562.740
1895 Septbre. 7	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 336.352.50.....	336.35		
	{ Timbres.....	236.30		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	584.05	
— — 9	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 407.293.25.....	407.30		
	{ Timbres.....	286.10		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	705.40	
— — 10	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 406.755.75.....	406.75		
	{ Timbres.....	285.45		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	704.20	
— — 11	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 158.152.50.....	158.15		
	{ Timbres.....	111.10		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	281.25	
— — 12	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 200.250.....	200.25		
	{ Timbres.....	140.85		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	353.10	
— — 12	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 48.950.....	48.95		
	{ Timbres.....	34.45		
		<hr/>	83.40	
— — 13	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 71.645.....	71.65		
	{ Timbres.....	50.40		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	134.05	
— — 14	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 98.345.....	98.35		
	{ Timbres.....	69.15		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	179.50	
— — 16	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 66.305.....	66.30		
	{ Timbres.....	46.65		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	124.95	
— — 17	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 104.575.....	104.60		
	{ Timbres.....	73.55		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	190.15	
— — 18	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 22.250.....	22.25		
	{ Timbres.....	15.65		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	49.90	
— — 23	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 47.170.....	47.20		
	{ Timbres.....	33.20		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	92.40	
— — 27	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 36.045.....	36.05		
	{ Timbres.....	25.35		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	73.40	
— — 28	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 136.461.50.....	136.45		
	{ Timbres.....	96.10		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	244.55	
— — 30	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 185.801.....	185.80		
	{ Timbres.....	130.85		
	{ Certificación y papel sellado.....	12		
		<hr/>	328.65	
				6.295.35

Líquido ingresado por la venta de 8.002 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, pesetas..... 3.556.444.65
 Más el reintegro por diferencia en la nota de 28 de Agosto último..... 4
 TOTAL..... 3.556.448.65

Cuya suma de 3.556.448 pesetas 65 céntimos tuvo ingreso en la forma siguiente:

En la cuenta de crédito núm. 1.316, pesetas 3.095.824.15 ó sean pesos 619.164.83
 — — — — — núm. 1.426, — 275.152.15 — — 55.030.43
 — — — — — núm. 1.550, — 185.472.35 — — 37.094.47

Suma igual..... 3.556.448.65 — — 711.289.73

A deducir las 4 pesetas comprendidas en la venta de 1.911 billetes, según cuenta núm. 1..... 4 — — 0.80

Importe de la venta de los 8.002 billetes á que se refiere la presente cuenta, pesetas..... 3.556.444.65 — — 711.288.93

Madrid 1.º de Octubre de 1895. = El Interventor, Joaquín Sobrino. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 3, aneja á la relación de ingresos núm. 1, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 1.205 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 10 de Agosto y 23 de Septiembre último.

		PESETAS	
1895 Octubre 1.º	Por 10 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, al cambio de 88 por 100.....	4.400	
— — 3	— 30 íd. íd. de íd., al cambio de 87.75 por 100.....	13.162.50	
— — 3	— 21 íd. íd. de íd., al cambio de 87.65 por 100.....	9.203.25	
— — 3	— 4 íd. íd. de íd., al cambio de 87.60 por 100.....	1.752	
— — 3	— 336 íd. íd. de íd., al cambio de 87.50 por 100.....	147.000	
— — 5	— 152 íd. íd. de íd., al cambio de 87.50 por 100.....	66.500	
— — 7	— 424 íd. íd. de íd., al cambio de 87.50 por 100.....	185.500	
— — 8	— 228 íd. íd. de íd., al cambio de 87.50 por 100.....	99.750	
	<hr/>		527.267.75
	1.205		

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895 Octubre 1.º	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 4.400.....	4.40	
	{ Timbres.....	3.15	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	19.55
— — 3	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pts. 171.117.75.....	171.10	
	{ Timbres.....	122.40	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	305.50
— — 5	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 66.500.....	66.50	
	{ Timbres.....	47.60	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	126.10
— — 7	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 185.500.....	185.50	
	{ Timbres.....	132.75	
	{ Certificación y papel sellado.....	12	
		<hr/>	330.25
			781.40
	Suma y sigue.....		527.267.75

		Sumas anteriores.....	781'40	527.267'75
1895	Octubre 8	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 99.750...	99'75	
		{ Timbres.....	71'35	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	
			183'10	964'50

Líquido ingresado por la venta de 1.295 billetes hipotecarios de Cuba de 1890. 526.303'25

Cuya suma de 526.303 pesetas 25 céntimos tuvo ingreso en la forma siguiente:

En la cuenta de crédito núm. 1.316, pesetas 521.922'80	ó sean pesos 104.384'56
núm. 1.550, — 4.380'45	— — 876'09

TOTAL IGUAL.....	526.303'25	—	—	105.260'65
------------------	------------	---	---	------------

Madrid 5 de Noviembre de 1895. — El Interventor, Joaquín Sobrino. — V.º B.º — El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 4, aneja á la relación de ingresos núm. 1, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 1.545 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último.

		PESETAS	
1895	Novbre.. 5	Por 82 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, al cambio de 87 por 100.....	35.670
—	— 22	— 100 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	43.500
—	— 23	— 161 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	70.035
—	— 25	— 112 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	48.720
—	— 26	— 40 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	17.400
—	Dicbre.. 2	— 1.050 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	456.750
			1.545
			672.075

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Novbre.. 5	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 35.670...	35'65	
		{ Timbres.....	25'65	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	73'30
—	— 22	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 43.500...	43'50	
		{ Timbres.....	31'30	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	86'80
—	— 23	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 70.035...	70	
		{ Timbres.....	50'40	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	132'40
—	— 25	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 48.720...	48'70	
		{ Timbres.....	35'05	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	95'75
—	— 26	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 17.400...	17'40	
		{ Timbres.....	12'50	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	41'90
—	Dicbre.. 2	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 456.750...	456'75	
		{ Timbres.....	328'65	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	797'40
			1.227'55	

Líquido ingresado por la venta de 1.545 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, pesetas..... 670.847'45

Cuya suma de 670.847 pesetas 45 céntimos, ó sean 134.169 pesos 49 centavos, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 1.316.

Madrid 4 de Diciembre de 1895. — El Interventor, Joaquín Sobrino. — V.º B.º — El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 5, aneja á la relación de ingresos núm. 1, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 4.382 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Septiembre último.

		PESETAS	
1895	Dicbre. 4	Por 2.467 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, al cambio de 87 por 100.....	1.073.145
—	— 5	— 241 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	104.835
—	— 6	— 264 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	114.840
—	— 9	— 830 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	361.050
—	— 10	— 137 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	59.595
—	— 12	— 443 íd. íd. de íd., al cambio de 87 por 100.....	192.705
			4.382
			1.906.170

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Dicbre. 4	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 1.073.145	1.073'15	
		{ Timbres.....	772'15	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	1.857'30
—	— 5	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 104.835...	104'83	
		{ Timbres.....	75'42	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	192'25
—	— 6	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 114.840...	114'84	
		{ Timbres.....	82'61	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	209'45
—	— 9	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 361.050...	361'05	
		{ Timbres.....	259'80	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	632'85
—	— 10	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 59.595...	59'60	
		{ Timbres.....	42'85	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	114'45
—	— 12	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 192.705...	192'70	
		{ Timbres.....	138'65	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	343'35
			3.349'65	

Líquido ingresado por venta de 4.382 billetes hipotecarios de Cuba de 1890, pesetas..... 1.902.820'35

Cuya suma de 1.902.820 pesetas 35 céntimos, ó sean 380.564 pesos 70 centavos, tuvo ingreso en la cuenta de crédito número 1.316.

Madrid 14 de Diciembre de 1895. — El Interventor, Joaquín Sobrino. — V.º B.º — El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Negociado de Tesoro.

RELACION NUMERO 2 DE INGRESOS

Negociación de billetes hipotecarios de 1886.

		PESOS	
1895	Agosto..... 31	Negociación de 3.389 billetes, desde el 20 á 31 Agosto, según cuenta de la Ordenación núm. 1.....	342.449'890
	Septiembre. 7	— 6.611 billetes, desde el 31 Agosto á 7 Septiembre, según íd. de la íd. núm. 2.....	666.535'480
	Octubre.... 1.º	— 20.000 billetes, desde el 12 al 30 Septiembre, según íd. de la íd. núm. 3.....	2.017.509'310
	Noviembre. 5	— 319 billetes vendidos el 1.º de Octubre á la par, según íd. de la íd. núm. 4.....	31.841'770
	— 25	— 5.567 billetes, desde el 5 al 23 Octubre, según íd. de la íd. núm. 5.....	550.142'770
	Diciembre.. 4	— 1.250 billetes, desde el 25 al 27 Noviembre, según íd. de la íd. núm. 6.....	123.525'310
	— 14	— 855 billetes, desde el 5 al 13 Diciembre, según íd. de la íd. núm. 7.....	85.142'590

		PESOS	
1896	Febrero.... 19	— 1.870 billetes, desde el 14 Diciembre 1895 á 14 Febrero 1896, según íd. de la íd. número 8.....	176.587'230
	— 29	— 4.383 billetes, desde 15 á 27 Febrero, según íd. de la íd. núm. 9.....	411.250'830
TOTAL.....		44.244	4.404.985'180

Madrid 30 de Junio de 1896. — El Jefe del Negociado, Tomás de León. — V.º B.º — El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

Cuenta núm. 1, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la enajenación en Bolsa de 3.389 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual.

		PESETAS	
1895	Agosto 20	Por 796 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 101'60 por 100.....	404.368
—	— 20	— 165 íd. íd. íd., al cambio de 101'70 íd.....	83.902'50
—	— 22	— 110 íd. íd. íd., al cambio de 101'70 íd.....	55.935
—	— 23	— 44 íd. íd. íd., al cambio de 101'50 íd.....	22.330
—	— 23	— 200 íd. íd. íd., al cambio de 101'40 íd.....	101.400
—	— 24	— 87 íd. íd. íd., al cambio de 101 íd.....	43.935
—	— 24	— 25 íd. íd. íd., al cambio de 101'40 íd.....	12.675
—	— 26	— 175 íd. íd. íd., al cambio de 101 íd.....	88.375
—	— 27	— 90 íd. íd. íd., al cambio de 101 íd.....	45.450
—	— 28	— 459 íd. íd. íd., al cambio de 101 íd.....	231.795
—	— 29	— 691 íd. íd. íd., al cambio de 101 íd.....	348.955
—	— 30	— 547 íd. íd. íd., al cambio de 101 íd.....	276.235
			3.389
			1.715.355'50

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Agosto 20	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 404'368.....	404'35	
		{ Timbres.....	298'50	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	714'85
—	— 20	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 83.902'50.....	83'90	
		{ Timbres.....	61'85	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	157'75
—	— 22	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 55.935.....	55'90	
		{ Timbres.....	41'25	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	109'15
—	— 23	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 123.730.....	123'70	
		{ Timbres.....	91'50	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	227'20
—	— 24	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 56.610.....	56'60	
		{ Timbres.....	42	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	110'60
—	— 26	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 88.375.....	88'37	
		{ Timbres.....	65'63	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	166
—	— 27	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 45.450.....	45'45	
		{ Timbres.....	33'75	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	91'20
—	— 28	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 231.795.....	231'80	
		{ Timbres.....	172'10	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	415'90
—	— 29	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 348.955.....	348'95	
		{ Timbres.....	259'10	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	620'05
—	— 30	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 276.235.....	276'23	
		{ Timbres.....	205'12	
		{ Certificación y papel sellado.....	12	493'35
			3.106'05	

Líquido ingresado por la venta de 3.389 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, pesetas..... 1.712.249'45

Cuya suma de 1.712.249 pesetas 45 céntimos, ó sean 342.449 pesos 89 centavos, han ingresado en la cuenta de crédito núm. 1.426.

Madrid 31 de Agosto de 1895. — El Interventor, Joaquín Sobrino. — V.º B.º — El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 2, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la enajenación en Bolsa de 6.611 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 20 de Agosto próximo pasado.

		PESETAS	
1895	Septbre. 2	Por 300 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 101 por 100	151.500
—	—	2 — 95 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	47.975
—	—	3 — 368 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	185.840
—	—	4 — 1.414 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	714.070
—	—	5 — 600 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	303.000
—	—	5 — 1.931 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	975.155
—	—	6 — 400 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	202.000
—	—	6 — 1.103 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	557.015
—	—	7 — 400 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	202.000
		6.611	3.338.555

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Septbre. 2	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 551.500	151'50	
		{ Timbres	112'50	
		{ Certificación y papel sellado	»	264
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 47.975	47'97	
		{ Timbres	35'63	
		{ Certificación y papel sellado	12	95'60
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 185.840	185'85	
		{ Timbres	138	
		{ Certificación y papel sellado	12	335'85
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 714.070	714'05	
		{ Timbres	530'25	
		{ Certificación y papel sellado	12	1.256'30
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 303.000	303	
		{ Timbres	225	
		{ Certificación y papel sellado	»	528
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 975.155	975'15	
		{ Timbres	724'10	
		{ Certificación y papel sellado	12	1.711'25
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 202.000	202	
		{ Timbres	150	
		{ Certificación y papel sellado	»	352
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 557.015	557	
		{ Timbres	413'60	
		{ Certificación y papel sellado	12	982'60
—	—	{ 1 por 1.000 derechos del Agente sobre pesetas 202.000	202	
		{ Timbres	150	
		{ Certificación y papel sellado	»	352
				5.877'60

Líquido ingresado por la venta de 6.611 billetes hipotecarios de 1886, pesetas... 3.332.677'40

Cuya suma de 3.332.677 pesetas 40 céntimos, ó sean 666.535 pesos 48 centavos, ha ingresado en la cuenta de crédito núm. 1.426.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Interventor, Joaquín Sobrino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 3, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la enajenación en Bolsa de 20.000 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo dispuesto por las Reales órdenes de 6 y 28 de Septiembre último.

		PESETAS	
1895	Septbre. 12	Por 205 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 102'15 por 100	104.703'75
—	—	14 — 210 íd. íd. de íd., al cambio de 102'10 por 100	107.205
—	—	16 — 420 íd. íd. de íd., al cambio de 102 por 100	214.200
—	—	17 — 108 íd. íd. de íd., al cambio de 102 por 100	55.080
—	—	19 — 107 íd. íd. de íd., al cambio de 101'30 por 100	54.195'50
—	—	19 — 116 íd. íd. de íd., al cambio de 101'30 por 100	58.754
—	—	20 — 1.189 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	600.445
—	—	20 — 70 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	35.350
—	—	21 — 597 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	301.485
—	—	23 — 1.217 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	614.585
—	—	25 — 960 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	484.800
—	—	25 — 400 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	202.000
—	—	26 — 1.748 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	882.740
—	—	26 — 94 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	47.470
—	—	27 — 1.830 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	924.150
—	—	28 — 729 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	368.145
—	—	28 — 3.888 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	1.963.440
—	—	28 — 276 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	139.380
—	—	30 — 5.836 íd. íd. de íd., al cambio de 101 por 100	2.947.180
		20.000	10.105.308'25

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Septbre. 12	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 104.703'75	104'70	
		{ Timbres	76'90	
		{ Certificación y papel sellado	»	181'60
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 107.205	107'20	
		{ Timbres	78'75	
		{ Certificación y papel sellado	12	197'95
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 214.200	214'20	
		{ Timbres	157'50	
		{ Certificación y papel sellado	12	383'70
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 55.080	55'10	
		{ Timbres	40'50	
		{ Certificación y papel sellado	12	107'60
				1.076'60

Suma y sigue..... 870'85 10.105.308'25

		Sumas anteriores.....		870'85	10.105.308'25
1895	Septbre. 19	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 54.195'50	54'20		
		{ Timbres	40'25		
		{ Certificación y papel sellado	12		106'45
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 58.754	58'75		
		{ Timbres	43		102'25
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 600.445	600'45		
		{ Timbres	445'90		
		{ Certificación y papel sellado	12		1.058'35
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 35.350	35'35		
		{ Timbres	26'25		61'60
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 301.485	301'50		
		{ Timbres	223'90		
		{ Certificación y papel sellado	12		537'40
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 614.585	614'60		
		{ Timbres	456'40		
		{ Certificación y papel sellado	12		1.083
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 484.800	484'80		
		{ Timbres	360		
		{ Certificación y papel sellado	12		856'80
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 202.000	202		
		{ Timbres	150		352
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 882.740	882'75		
		{ Timbres	655'50		
		{ Certificación y papel sellado	12		1.550'25
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 47.470	47'50		
		{ Timbres	35'25		82'75
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 924.150	924'15		
		{ Timbres	686'25		
		{ Certificación y papel sellado	12		1.622'40
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 368.145	368'15		
		{ Timbres	273'40		
		{ Certificación y papel sellado	12		653'55
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 1.963.440	1.963'45		
		{ Timbres	1.458		
		{ Certificación y papel sellado	12		3.433'45
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 139.380	139'40		
		{ Timbres	103'50		242'90
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 2.947.180	2.947'20		
		{ Timbres	2.188'50		
		{ Certificación y papel sellado	12		5.147'70

Líquido ingresado por la venta de 20.000 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, pesetas..... 10.087.546'55

Cuya suma de 10.087.546'55 pesetas, tuvo ingreso en la forma siguiente:

En la cuenta de crédito núm. 1.316, pesetas	243.659'25	ó sean pesos	48.731'85
— — — — — núm. 1.426	4.941.848'45	— — — — —	988.369'69
— — — — — núm. 1.550	4.902.038'85	— — — — —	980.407'77
SUMA IGUAL.....	10.087.546'55	— — — — —	2.017.509'31

Madrid 1.º de Octubre de 1895.—El Interventor, Joaquín Sobrino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 4, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 319 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre último.

		PESETAS	
1895	Octubre 1.º	Por 319 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 100 por 100	159.500
		Á DEDUCIR POR GASTOS:	
—	—	{ 1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 159.500	159'50
1895	Octubre 1.º	{ Timbres	119'65
		{ Certificación y papel sellado	12
			291'15

Líquido ingresado por la venta de 319 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, pesetas..... 159.208'85

Cuya suma de 159.208 pesetas 85 céntimos, ó sean 31.841 pesos 77 centavos, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 1.550.

Madrid 5 de Noviembre de 1895.—El Interventor, Joaquín Sobrino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 5, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 5.567 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre último.

		PESETAS	
895	Novbre. 5	Por 630 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 99 por 100	311.850
—	—	6 — 334 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	165.330
—	—	7 — 526 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	260.370
—	—	18 — 647 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	320.265
—	—	19 — 979 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	484.605
—	—	20 — 448 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	221.760
—	—	21 — 529 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	261.855
—	—	22 — 500 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	247.500
—	—	23 — 974 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100	482.130
		5.567	2.755'665

Suma y sigue..... 2.755'665

Suma anterior..... 2.755. 665

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Novbre.	5	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 311.850.	311'85	
			Timbres	236'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	560'10
—	—	6	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 165.330.	165'30	
			Timbres	125'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	302'55
—	—	7	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 260.370.	260'35	
			Timbres	197'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	469'60
—	—	18	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 320.265.	320'25	
			Timbres	242'60	
			Certificación y papel sellado.....	12	574'85
—	—	19	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 484.605.	484'60	
			Timbres	367'10	
			Certificación y papel sellado.....	12	863'70
—	—	20	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 221.760.	221'75	
			Timbres	168	
			Certificación y papel sellado.....	12	401'75
—	—	21	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 261.855.	261'85	
			Timbres	198'35	
			Certificación y papel sellado.....	12	472'20
—	—	22	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 247.500.	247'50	
			Timbres	187'50	
			Certificación y papel sellado.....	12	447
—	—	23	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 482.130.	482'15	
			Timbres	365'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	859'40
					4.951'15

Líquido ingresado por la venta de 5.567 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, pesetas..... 2.750.713'85

Cuya suma de 2.750.713 pesetas 85 céntimos, ó sean 550.142 pesos 77 centavos, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 1.550.

Madrid 25 de Noviembre de 1895.—El Interventor, Joaquín Sobrino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 6, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 1.250 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre último.

			PESETAS	
1895	Novbre.	25	Por 436 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 99 por 100.....	215.820
—	—	26	614 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100.....	303.930
—	—	27	200 íd. íd. de íd., al cambio de 99 por 100.....	99.000
			1.250	618.750

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Novbre.	25	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 215.820..	215'80	
			Timbres	163'50	
			Certificación y papel sellado.....	12	391'30
—	—	26	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 303.930..	303'90	
			Timbres	230'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	546'15
—	—	27	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 99.000...	99	
			Timbres	75	
			Certificación y papel sellado.....	12	186
					1.123'45

Líquido ingresado por la venta de 1.250 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, pesetas..... 617.626'55

Cuya suma de 617.626 pesetas 55 céntimos, ó sean 123.525 pesos 310 milésimas, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 1.550.

Madrid 4 de Diciembre de 1895.—El Interventor, Joaquín Sobrino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 7, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 855 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 1.º de Octubre último.

			PESETAS	
1895	Dicbre.	5	Por 100 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 99'75 por 100.....	49.875
—	—	11	174 íd. íd. de íd., al cambio de 99'85 por 100.....	86.869'50
—	—	12	270 íd. íd. de íd., al cambio de 99'80 por 100.....	134.730
—	—	13	311 íd. íd. de íd., al cambio de 99'70 por 100.....	155.033'50
			855	426.508

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Dicbre.	5	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 49.875....	49'85	
			Timbres	37'50	
			Certificación y papel sellado.....	12	99'35
—	—	11	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 86.869'50..	86'85	
			Timbres	65'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	164'10
—	—	12	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 134.730...	134'70	
			Timbres	101'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	247'95
—	—	13	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 155.033'50.	155'03	
			Timbres	116'62	
			Certificación y papel sellado.....	12	283'65
					795'05

Líquido ingresado por la venta de 855 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, pesetas..... 425.712'95

Cuya suma de 425.712 pesetas 95 céntimos, ó sean 85.142 pesos y 59 centavos, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 1.550.

Madrid 14 de Diciembre de 1895.—El Interventor, Joaquín Sobrino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 8, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 1.870 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 1.º de Octubre último.

			PESETAS	
1895	Dicbre.	14	Por 159 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 99'60 por 100.....	79.182
1886	Febrero.	6	494 íd. íd. de íd., al cambio de 94'25 por 100.....	232.797'50
—	—	12	200 íd. íd. de íd., al cambio de 94'10 por 100.....	94.100
—	—	13	242 íd. íd. de íd., al cambio de 94'10 por 100.....	113.861
—	—	14	775 íd. íd. de íd., al cambio de 94'10 por 100.....	364.637'50
			1.870	834.578

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1895	Dicbre.	14	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 79.182....	79'18	
			Timbres	59'62	
			Certificación y papel sellado.....	12	150'80
1896	Febrero	6	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 232.797'50.	232'80	
			Timbres	185'25	
			Certificación y papel sellado.....	11	429'05
—	—	12	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 94.100....	94'10	
			Timbres	75	
			Certificación y papel sellado.....	11	180'10
—	—	13	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 113.861...	113'85	
			Timbres	90'75	
			Certificación y papel sellado.....	11	215'60
—	—	14	1 por 1.000 corretaje sobre pesetas 364.637'50.	364'65	
			Timbres	290'65	
			Certificación y papel sellado.....	11	666'30
					1.641'85

Líquido ingresado por la venta de 1.870 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, pesetas..... 882.936'15

Cuya suma de 882.936 pesetas 15 céntimos, ó sean 176.587 pesos 230 milésimas, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 1.550.

Madrid 14 de Febrero de 1896.—El Interventor, Joaquín Sobrino.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, F. Díaz.

Cuenta núm. 9, aneja á la relación de ingresos núm. 2, de las cantidades ingresadas como producto de la negociación en Bolsa de 4.383 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en cumplimiento de lo que disponen las Reales ordenes de 14 del actual y de 1.º de Octubre de 1895.

			PESETAS	
1896	Febrero	15	Por 58 billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, al cambio de 94'10 por 100.....	27.289
—	—	19	200 íd. íd. de íd., al cambio de 94 por 100.....	94.000
—	—	21	231 íd. íd. de íd., al cambio de 94 por 100.....	108.570
—	—	24	2.047 íd. íd. de íd., al cambio de 94 por 100.....	962.090
—	—	25	1.002 íd. íd. de íd., al cambio de 94 por 100.....	470.940
—	—	25	Reintegro del Agente por haber deducido indebidamente en el vendi del 24 del actual el importe de una certificación y 2 pesetas más por timbres de 407 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 94 por 100.....	14
—	—	26	407 billetes hipotecarios de Cuba de 1886, al cambio de 94 por 100.....	191.290
—	—	27	438 íd. íd. de íd., al cambio de 94 por 100.....	205.860
—	—	27	Reintegro del Agente por haber deducido en el vendi de 26 del corriente mayor suma á que ascienden los timbres.....	23'60
			4.383	2.060.076'60

Á DEDUCIR POR GASTOS:

1896	Febrero	15	1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 27.289....	27'30	
			Timbres	21'75	
			Certificación y papel sellado.....	11	60'05
—	—	19	1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 94.000....	94	
			Timbres	75	
			Certificación y papel sellado.....	11	180
—	—	21	1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 108.570...	108'60	
			Timbres	86'25	
			Certificación y papel sellado.....	11	206'25
—	—	24	1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 962.090...	962'15	
			Timbres	769'65	
			Certificación y papel sellado.....	24	1.755'80
—	—	25	1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 470.940...	470'95	
			Timbres	375'75	
			Certificación y papel sellado.....	12	858'70
—	—	26	1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 191.290...	191'30	
			Timbres	176'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	379'55
—	—	27	1 por 1.000 corretaje sobre ptas. 205.860...	205'85	
			Timbres	164'25	
			Certificación y papel sellado.....	12	382'10
					3.822'45

Líquido ingresado por la venta de 4.383 billetes hipotecarios de Cuba de 1886.. 2.056.254'15

Cuya suma de 2.056.254 pesetas 15 céntimos, ó sean 411.250 pesos 830 milésimas, tuvo ingreso en la cuenta de crédito núm. 1.550.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—El Interventor, P. S., José de la Puente.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, P. S., Joaquín Sobrino.

Negociado de Tesoro.

RELACION NÚMERO 3 DE INGRESOS

Autorizado por la ley de 14 de Junio de 1895 que los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se aplicaran á arbitrar recursos para atender á los gastos de la campaña de Cuba, se dispuso en Real orden de 23 de Marzo de 1896 que se llevara á cabo una operación concertada entre el Ministerio de Hacienda, este de Ultramar y el Banco de España, por virtud de la cual el Departamento de Ultramar emitiría pagarés por 80.000.000 de pesetas, divididos en cuatro series de 20.000.000 cada una, en las fechas de 16 de Abril, 16 de Mayo, 16 de Junio y 16 de Julio del corriente año, á la orden del Director del Tesoro de la Península y endosados por éste á los interesados, y al vencimiento de un año ó seis meses, renovables por otros seis, con interés de 6 por 100 anual y con garantía de billetes hipotecarios de la emisión citada, estimados al 80 por 100 de su valor efectivo, y quedando el Banco encargado del pago de intereses y demás operaciones de este servicio.—Por virtud de dichas disposiciones se han emitido los siguientes pagarés, que corresponden á las tres primeras series de la operación:

Primera serie.

753	Pagarés, á tres meses fecha, por.....	pesetas	11.475.000	
451	Idem, á seis meses fecha, por.....	—	6.700.000	
51	Idem, á un año, por.....	—	325.000	
1	Idem, á seis meses fecha, por.....	francos	1.250.000	
				19.750.000

Segunda serie.

421	Pagarés, á tres meses fecha, por.....	pesetas	14.790.000	
105	Idem, á seis meses fecha, por.....	—	3.490.000	
44	Idem, á un año, por.....	—	220.000	
1	Idem, á seis meses fecha, por.....	francos	1.250.000	
				19.750.000

Tercera serie.

403	Pagarés, á tres meses fecha, por.....	pesetas	12.255.000	
164	Idem, á seis meses fecha, por.....	—	4.260.000	
163	Idem, á un año, por.....	—	1.985.000	
1	Idem, á seis meses fecha, por.....	francos	1.250.000	
				19.750.000

TOTAL..... 59.250.000

Las pesetas 59.250.000 se han suscrito entre el público y el Banco de España, en la forma siguiente:

Suscritos por el público.....	pesetas	44.200.000, con interés de 6 por 100.
Idem por el Banco de España.....	—	15.050.000, con interés de 5 por 100.
TOTAL pesetas.....		59.250.000, ó sean pesos 11.850.000.
Importe de los tres plazos.....	pesetas	60.000.000
Sobreprecio ó cambio de los 3.750.000 francos, al 20 por 100.....	—	750.000
Líquido de la operación, estimados los francos á la par.....	—	59.250.000

Dichos francos se ingresaron en el Banco de París y de los Países Bajos, y se aplicaron, á la par, á los pagos en el extranjero. (Apéndice núm. 3.)

Madrid 30 de Junio de 1896. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 4 DE INGRESOS

Por virtud de Real orden de 21 de Diciembre de 1895, y de acuerdo con lo convenido entre el Ministerio de Hacienda, el de Ultramar y el Banco de España, se autorizó un anticipo á este Departamento de 50.000.000 de pesetas, contra pagarés que el mismo expediría, á noventa días y á la orden del Director del Tesoro público, endosados por éste al citado Banco, y renovables hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con la garantía de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, al 80 por 100 de su valor efectivo, con interés de 4 por 100 anual al emitirse los pagarés, y 4 1/2 por 100 á cada una de las renovaciones.

Por otra Real disposición de 28 de Enero de 1896, y de acuerdo también entre las tres entidades de que queda hecho mérito, se autorizó un nuevo anticipo de 50.000.000 de pesetas, mediante la expedición de pagarés, á noventa días, con iguales formalidades que los anteriores, renovables por tres veces y con garantía de billetes hipotecarios de Cuba de 1890, al 80 por 100 de su valor efectivo, con interés de 4 1/2 por 100 anual.

Como consecuencia de estas operaciones, se han expedido los siguientes pagarés:

Con arreglo á la Real orden de 21 de Diciembre de 1895.

24	Pagarés, á noventa días, expedidos en 7 Abril 1896, de 1.000.000....	24.000.000
26	Idem, á noventa días, expedidos en 13 Mayo 1896, de 1.000.000....	26.000.000
		50.000.000

Con arreglo á la Real orden de 28 de Enero de 1896

10	Pagarés, á noventa días, expedidos en 4 Abril 1896, de 1.000.000....	10.000.000
----	--	------------

TOTAL pesetas..... 60.000.000

ó sean pesos 12.000.000.

Madrid 30 de Junio de 1896. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 5 DE INGRESOS

Beneficios en las transferencias y compras de oro en París y en las negociaciones de francos, compras de plata, etc., etc.

Fechas.	CONCEPTOS	Beneficios en los giros sobre Habana hechos desde París, y compras de oro.	Beneficios en la negociación de francos.	Beneficios en la negociación de libras esterlinas.	VARIOS	TOTAL	
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
1895	Noviembre 16.....	Beneficio por transferencia desde París á francos 4'728 por peso, de pesos 500.000 entregados en la Habana.....	27.200	»	»	27.200	
—	18.....	Idem id. id. á 4'746.....	25.400	»	»	25.400	
—	19.....	Negociación francos 150.000, á 18'05.....	»	5.415	»	5.415	
—	20.....	Idem francos 1.000.000, á 18'10.....	»	36.200	»	36.200	
—	20.....	Idem francos 1.250.000, á 18'50.....	»	46.250	»	46.250	
—	21.....	Idem francos 250.000, á 18'50.....	»	9.250	»	9.250	
—	23.....	Idem libras esterlinas 2.500, á 29'98.....	»	»	2.490	2.490	
—	23.....	Idem francos 600.000, á 18'75.....	»	»	»	22.500	
—	27.....	Beneficio por transferencia desde París á francos 4'746 por peso, de pesos 500.000 entregados en la Habana.....	25.400	»	»	25.400	
—	27.....	Negociación francos 300.000, á 18'50.....	»	11.100	»	11.100	
—	28.....	Idem francos 200.000, á 18'40.....	»	7.360	»	7.360	
—	Diciembre 3.....	Idem francos 337.500, á 18'50.....	»	12.487'500	»	12.487'500	
—	6.....	Idem francos 378, á 18'30.....	»	13'834	»	13'834	
—	6.....	Idem francos 200.000, á 18'40.....	»	7.360	»	7.360	
—	11.....	Coste de 9.000 alfonosinos, á 24'92 1/2.....	135	»	»	135	
—	13.....	Negociación francos 500.000, á 18'65.....	»	18.650	»	18.650	
—	17.....	Idem francos 1.050.000, á 19'85.....	»	41.685	»	41.685	
—	21.....	Idem francos 1.500.000, á 21'50.....	»	64.500	»	64.500	
—	22.....	Beneficio por transferencia desde París á francos 4'746 por peso, de pesos 500.000 entregados en la Habana.....	20.500	»	»	20.500	
1896	Enero 9.....	Coste de 16.000 alfonosinos, á 24'95.....	160	»	»	160	
—	17.....	Prima sobre 30.000 francos rectificadas.....	6	»	»	6	
—	17.....	Coste de 18.800 alfonosinos, á 24'95.....	188	»	»	188	
—	17.....	Idem de 9.200 id., á 24'95.....	92	»	»	92	
—	19.....	Intereses en cuenta corriente con el Banco de París.....	»	»	3.689'522	3.689'522	
—	Febrero 5.....	Negociación libras esterlinas 50.000, á 25'21 1/2.....	»	»	2.150	2.150	
—	6.....	Idem libras esterlinas 43.685-11-4, á 25'22.....	»	»	1.922'167	1.922'167	
—	6.....	Beneficio por transferencia desde París á francos 4'725 por peso, de pesos 500.000 entregados en la Habana.....	27.500	»	»	27.500	
—	13.....	Negociación libras esterlinas 40.000, á 25'23.....	»	»	1.840	1.840	
—	13.....	Idem libras esterlinas 53.450-18-10, á 25'22 1/2.....	»	»	2.405'300	2.405'300	
—	13.....	Beneficio por transferencia desde París á francos 4'715 por peso, de pesos 500.000 entregados en la Habana.....	28.500	»	»	28.500	
—	Marzo 11.....	Negociación libras esterlinas 10.000, á 25'20 1/2.....	»	»	410	410	
—	30.....	Idem libras esterlinas 35.000, á 25'21.....	»	»	1.470	1.470	
—	30.....	Idem libras esterlinas 39.581-3, á 25'20 1/2.....	»	»	1.622'830	1.622'830	
—	Abril 21.....	Entrega pesos 500.000 plata por Borges.....	»	»	3.500	3.500	
—	Junio 2.....	Idem pesos 500.000 id. por Upman.....	»	»	3.500	3.500	
—	17.....	Idem pesos 500.000 id. por id.....	»	»	3.500	3.500	
		TOTALES.....	155.081	282.771'334	14.310'297	14.189'522	466.352'153

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

PORMENOR DE LOS GASTOS

Negociado de Tesoro.

RELACION NÚMERO 1 DE GASTOS

PAGOS AL RAMO DE GUERRA

Fecha.	CONCEPTOS	Por material de guerra. Pesos.	Por expedición de tropas. Pesos.	Pagos á la Trasatlántica. Pesos.	TOTAL Pesos.
1895	Marzo 4.....	»	100.000	»	100.000
	Abril 1.º.....	»	50.000	»	50.000
	15.....	90.336	»	»	90.336
	16.....	4.107.468	»	»	4.107.468
	Mayo 21.....	»	50.000	»	50.000
	Junio 11.....	»	100.000	»	100.000
	Julio 15.....	»	100.000	»	100.000
	30.....	»	100.000	»	100.000
	30.....	154.111.600	»	»	154.111.600
	Agosto 9.....	»	100.000	»	100.000
	27.....	»	»	269.497.886	269.497.886
	30.....	200.000	»	»	200.000
	Septiembre 3.....	»	100.000	»	100.000
	6.....	185.600	»	»	185.600
	12.....	200.000	»	»	200.000
	18.....	380.000	»	»	380.000
	25.....	»	100.000	»	100.000
	30.....	79.600	»	»	79.600
	Octubre 12.....	»	100.000	»	100.000
	26.....	151.168	»	»	151.168
	28.....	27.000	»	»	27.000
	29.....	»	»	13.876.668	13.876.668
	Noviembre 4.....	»	150.000	»	150.000
	5.....	132.504	»	»	132.504
	5.....	»	150.000	»	150.000
	15.....	75.536	»	»	75.536
	16.....	»	200.000	»	200.000
	21.....	»	»	334.009.004	334.009.004
	21.....	»	»	134.748.944	134.748.944
	27.....	62.859	»	»	62.859
	Diciembre 3.....	42.459.200	»	»	42.459.200
	6.....	1.600	»	»	1.600
	6.....	27.100	»	»	27.100
	6.....	»	200.000	»	200.000
1896	Enero 2.....	»	»	»	»
	2.....	179.200	»	»	179.200
	2.....	307.500	»	»	307.500
	3.....	42.459.200	»	»	42.459.200
	3.....	1.600	»	»	1.600
	3.....	»	150.000	»	150.000
	4.....	51.218	»	»	51.218
	14.....	14.650	»	»	14.650
	25.....	»	»	704.512.980	704.512.980
	30.....	»	»	»	»
	Febrero 1.º.....	691.097.400	»	»	691.097.400
	1.º.....	1.600	»	»	1.600
	1.º.....	184.438	»	»	184.438
	10.....	23.192	»	»	23.192
	10.....	»	400.000	»	400.000
	13.....	42.459.200	»	»	42.459.200
	14.....	226.840	»	»	226.840
	15.....	»	300.000	»	300.000
	19.....	»	»	1.255.792.420	1.255.792.420
	25.....	»	»	404.680.098	404.680.098
	25.....	56.710	»	»	56.710
	Marzo 2.....	228.497.200	»	»	228.497.200
	5.....	1.590	»	»	1.590
	16.....	»	150.000	»	150.000
	16.....	29.484.890	»	»	29.484.890
	16.....	56.710	»	»	56.710
	Abril 4.....	45.739.200	»	»	45.739.200
	10.....	1.060.920	»	»	1.060.920
	10.....	1.950	»	»	1.950
	16.....	488.813.400	»	»	488.813.400
	20.....	»	160.000	»	160.000
	24.....	127.714.520	»	»	127.714.520
	Mayo 1.º.....	»	110.000	»	110.000
	5.....	42.459.200	»	»	42.459.200
	5.....	1.600	»	»	1.600
	16.....	»	»	877.000	877.000
	27.....	»	26.367.200	»	26.367.200
	30.....	»	»	31.587.268	31.587.268
	Junio 2.....	42.459.200	»	»	42.459.200
	2.....	1.600	»	»	1.600
	7.....	60.710	»	»	60.710
	13.....	»	410.000	»	410.000
	13.....	»	36.641.800	»	36.641.800
	23.....	56.710	»	»	56.710
	23.....	10.163.600	»	»	10.163.600
	23.....	1.000	»	»	1.000
	23.....	29.920	»	»	29.920
	TOTALES.....	4.865.127.198	3.343.009	4.025.705.268	12.233.841.466

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

Los pagos hechos á Guerra por valor de libras esterlinas 10.535-7-7 y francos 13.652.396.60, figuran en el anterior estado á la par (Apéndice núm. 3).

RELACION NÚMERO 2 DE GASTOS

PAGOS AL RAMO DE MARINA

Fechas.			CONCEPTOS	Por construcciones navales Pesos.	Per habilitación de buques y expedición de tropas. Pesos.	Por material de guerra. Pesos.	TOT AL. Pesos.
1895	Marzo	8.....	Por gastos de movilización del batallón Infantería de Marina.....	»	20.000	»	20.000
—	—	29.....	Para íd. de fuerzas navales y aumento del batallón Infantería de Marina.....	»	20.000	»	20.000
—	Mayo	9.....	Para íd. de íd. íd. y envío del batallón Infantería de Marina.....	»	80.000	»	80.000
—	—	31.....	Para íd. de envío á Cuba de un batallón Infantería de Marina.....	»	90.000	»	90.000
—	Junio	14.....	Para íd. de íd. á íd. de un cañonero y fuerzas navales.....	»	60.000	»	60.000
—	Julio	8.....	Para íd. de construcción de buques.....	200.000	»	»	200.000
—	—	11.....	Para íd. de habilitación de buques y del batallón Infantería de Marina.....	»	77.000	»	77.000
—	—	11.....	Para íd. de adquisición de buques.....	200.000	»	»	200.000
—	—	17.....	Para íd. de íd. de íd.....	200.000	»	»	200.000
—	—	20.....	Para íd. de adquisición de 1.500 fusiles Maüsser y cartuchos.....	»	»	67.656	67.656
—	Agosto	19.....	Para íd. de adquisición de buques.....	200.000	»	»	200.000
—	—	31.....	Para íd. de habilitación de fuerzas navales.....	»	70.000	»	70.000
—	Septiembre	23.....	Para completa construcción de buques.....	108.000	»	»	108.000
—	Octubre	1.º.....	Para adquisición de ametralladoras, cañones, etc.....	»	»	120.000	120.000
—	—	2.....	Por transporte de cañoneros con destino á Cuba.....	»	100.000	»	100.000
—	Diciembre	14.....	Para adquisición de dos torpederos destructores.....	150.000	»	»	150.000
—	—	23.....	Para íd. de material de torpedos.....	»	»	76.908	76.908
1896	Enero	22.....	Para pago de construcción de material.....	97.257.770	»	»	97.257.770
—	Febrero	13.....	Para atenciones de urgente formalización en los departamentos.....	»	100.000	»	100.000
—	—	13.....	Para pago de municiones de cañones Hontoria.....	»	»	45.000	45.000
—	—	19.....	Para íd. del segundo plazo de construcción de dos torpederos.....	150.000	»	»	150.000
—	—	19.....	Para íd. de armamento de dos torpederos.....	»	»	30.446	30.446
—	Abril	20.....	Para íd. de alistamiento de buques y tropas de Infantería de Marina.....	»	140.000	»	140.000
—	Mayo	13.....	Para íd. del tercer plazo de construcción de dos torpederos.....	179.400	»	»	179.400
—	Junio	13.....	Para íd. del primer plazo de construcción de dos destructores de torpederos.....	207.900	»	»	207.900
—	—	23.....	Para íd. de habilitación de buques y adquisición de material de Artillería.....	»	500.000	»	500.000
TOTALES.....				1.692.557.770	1.257.000	340.010	3.289.567.770

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.
Los pagos hechos á Marina por valor de libras esterlinas 95.290-15-1 figuran en el anterior estado á la par (Apéndice número 3).

RELACION NÚMERO 3 DE GASTOS

GIROS DE LA INTENDENCIA DE CUBA SOBRE MADRID Y LONDRES

Fechas.		CONCEPTOS	Madrid.	Londres.	TOTAL Pesos.
1895	Abril 4	Libranza expedida en 12 de Marzo, cargo de este Ministerio á ocho días vista.....	1.000.000	»	1.000.000
—	Mayo 9	Por libras esterlinas 25.000 giradas desde Londres á Cuba.....	»	125.000	125.000
—	— 9	Por 5 libranzas expedidas en 19 Abril, cargo de este Ministerio, á ocho días vista.....	250.000	»	250.000
—	— 20	Por libras esterlinas 50.000 giradas desde Londres á Cuba.....	»	250.000	250.000
—	— 28	Por libras esterlinas 100.000 giradas desde Londres á Cuba.....	»	500.000	500.000
TOTALES.....			1.250.000	875.000	2.125.000

Madrid 30 de Junio de 1896.—Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 4 DE GASTOS

REMESAS EN METÁLICO Á LAS CAJAS DE CUBA

Fechas.		CONCEPTOS	Oro.	Plata.	TOTAL Pesos.
1895	Abril 18	Remesado hoy por vapor Antonio López..	»	500.000	500.000
—	Mayo 9	Idem en 8 Mayo por vapor León XIII...	»	800.000	800.000
—	Junio 1.º	Idem en 30 Mayo por vapor Buenos Aires.	100.000	300.000	400.000
—	— 11	Idem en 10 Junio por vapor Cataluña...	»	500.000	500.000
—	Agosto 21	Idem 20 Agosto por vapor Reina María Cristina.....	»	400.000	400.000
—	— 23	Idem en el día de hoy por vapor Santiago.	»	600.000	600.000
—	Novbre. 20	Idem por el Banco de París en vapor Lafayette.....	1.000.000	»	1.000.000
—	— 26	Idem en 23 actual por vapor Reina María Cristina.....	»	500.000	500.000
—	Dicbre. 10	Idem en el día de hoy por vapor San Fernando.....	»	500.000	500.000
—	— 20	Idem en el día de hoy por vapor Antonio López.....	»	1.000.000	1.000.000
—	— 21	Idem por el Banco de París en vapor La Navarra.....	1.000.000	»	1.000.000
—	— 30	Idem en el día de hoy por vapor Alfonso XII.....	»	1.000.000	1.000.000
1896	Enero 10	Idem en el día de hoy por vapor Sotrustegui.....	»	1.000.000	1.000.000
—	— 19	Idem por el Banco de París en vapor Lafayette.....	500.000	»	500.000
—	Febrero 13	Idem en 23 Enero por vapor Reina María Cristina.....	»	1.000.000	1.000.000
—	— 15	Idem en 12 actual por vapor Cataluña...	»	1.000.000	1.000.000
—	— 19	Idem en 18 actual por vapor Alfonso XII.	»	1.000.000	1.000.000
—	Marzo 10	Idem en el día de hoy por vapor Ciudad de Cádiz.....	»	1.000.000	1.000.000
—	— 20	Idem en 30 actual por vapor Cataluña...	»	1.000.000	1.000.000
—	Abril 6	Idem en 10 actual por vapor Montevideo...	»	1.000.000	1.000.000
—	Mayo 13	Idem en 10 Mayo por vapor León XIII...	»	1.000.000	1.000.000
—	— 29	Idem en 10 Junio por vapor Alfonso XII.	»	1.000.000	1.000.000
—	Junio 20	Idem en el día de hoy por vapor Sotrustegui.....	»	1.000.000	1.000.000
TOTALES.....			2.600.000	16.100.000	18.700.000

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 5 DE GASTOS

INGRESOS EN CUBA EN EFECTIVO POR GIROS CABLEGRÁFICOS

Fechas.		CONCEPTOS	Oro.	Plata.	TOTAL Pesos.
1895	Mayo 30	Entregado en la Habana por J. M. Borges y Compañía.....	929.000	»	929.000
—	Junio 12	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	1.000.000	»	1.000.000
—	Julio 7	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 18	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	700.000	»	700.000
—	Agosto 13	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	200.000	»	200.000
—	— 27	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	Septbre. 1.º	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	300.000	»	300.000
—	— 24	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	1.000.000	»	1.000.000
—	Octubre 5	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	400.000	»	400.000
—	— 21	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	600.000	»	600.000
—	— 25	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	400.000	»	400.000
—	Novbre. 16	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 18	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 20	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 27	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	Dicbre. 5	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 5	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	100.000	»	100.000
—	— 22	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
1896	Enero 7	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 14	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	Febrero 6	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 6	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 20	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	Marzo 24	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	Abril 6	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 16	Idem en la íd. por el Banco Español...	»	500.000	500.000
—	— 21	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	»	500.000	500.000
—	Mayo 8	Idem en la íd. por J. M. Borges y Compañía.....	500.000	»	500.000
—	— 16	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	100.000	400.000	500.000
—	Junio 2	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	»	500.000	500.000
—	— 17	Idem en la íd. por H. Upmann y Compañía.....	»	500.000	500.000
TOTALES.....			13.729.000	2.400.000	16.129.000

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 6 DE GASTOS

TRANSFERENCIAS EN CUBA AL FONDO DE CAMPAÑA EN EQUIVALENCIA DE PAGOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
HECHOS EN MADRID

Fechas.			CONCEPTOS	Déficits, consignaciones, servicio de billetes hipotecarios de Cuba. — Pesos.	Clases pasivas y personal y material de este Ministerio. — Pesos.	Compañía Trasatlántica. — Pesos.	VIARIOS — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1895	Junio	21.....	Por francos 1.113.000 y libras esterlinas 40.000 para pago de dos libranzas de Cuba á la orden del Banco Hispano Colonial.....	449.097'560	»	»	»	449.097'560
—	Julio	11.....	Por una libranza de Cuba á la orden del Banco Hispano Colonial.....	301.288'080	»	»	»	301.288'080
—	Agosto	30.....	Haberes de Clases pasivas, por Mayo.....	»	30.391'210	»	»	30.391'210
—	—	30.....	Subvención del servicio de vapores correos, por Febrero á Junio.....	»	»	196.598'600	»	196.598'600
—	Octubre	5.....	Haberes de Clases pasivas, por Junio.....	»	31.493'010	»	»	31.493'010
—	—	5.....	Personal y material del Ministerio, de Septiembre de 1894 á Junio de 1895.....	»	117.661'040	»	»	117.661'040
—	—	24.....	Pago de cuatro letras á la orden del Banco Hispano Colonial.....	1.141.657'760	»	»	»	1.141.657'760
—	Noviembre	4.....	Personal y material del Ministerio, por Julio de 1895.....	»	11.701'590	»	»	11.701'590
—	—	4.....	Subvención del servicio de vapores correos, por Julio.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
—	Diciembre	2.....	Idem íd. íd., por Agosto.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
—	—	2.....	Haberes de Clases pasivas, por Julio.....	»	31.082'630	»	»	31.082'630
—	—	2.....	Bonificación de Clases pasivas, por íd.....	»	2.411'580	»	»	2.411'580
—	—	2.....	Personal y material del Ministerio, por Agosto.....	»	11.701'550	»	»	11.701'550
—	—	21.....	Libranza de Cuba para pago de consignación servicio de billetes.....	667.725'670	»	»	»	667.725'670
1896	Enero	9.....	Personal y material del Ministerio, por Septiembre.....	»	11.980'350	»	»	11.980'350
—	—	9.....	Haberes de Clases pasivas, por Agosto.....	»	30.175'640	»	»	30.175'640
—	—	14.....	Libranza de Cuba por consignación servicio de billetes.....	611.749'500	»	»	»	611.749'500
—	—	14.....	Bonificación de Clases pasivas, por Agosto.....	»	2.984'400	»	»	2.984'400
—	—	14.....	Subvención del servicio de correos, por Septiembre.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
—	Febrero	13.....	Haberes y bonificación de Clases pasivas, por íd.....	»	32.345'950	»	»	32.345'950
—	—	13.....	Personal y material del Ministerio, por Octubre.....	»	11.980'350	»	»	11.980'350
—	—	13.....	Subvención del servicio de correos, por íd.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
—	—	13.....	Quinto plazo de la construcción del sepulcro de Colón.....	»	»	»	10.000	10.000
—	Marzo	4.....	Haberes de Clases pasivas, por Octubre.....	»	29.572'960	»	»	29.572'960
—	—	6.....	Personal y material del Ministerio, por Noviembre.....	»	11.980'350	»	»	11.980'350
—	—	6.....	Haberes de Clases pasivas, por íd.....	»	30.514'940	»	»	30.514'940
—	—	6.....	Bonificación de íd. íd. íd.....	»	2.653'470	»	»	2.653'470
—	—	6.....	Subvención del servicio de correos, por íd.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
—	—	30.....	Idem íd., por Diciembre.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
—	—	30.....	Haberes del personal y material del Ministerio, por Diciembre.....	»	11.980'350	»	»	11.980'350
—	—	30.....	Impresión y publicación de leyes.....	»	»	»	300	300
—	—	30.....	Elaboración de efectos timbrados.....	»	»	»	9.328'710	9.328'710
—	—	30.....	Transporte y envase de íd. íd.....	»	»	»	2.267'450	2.267'450
—	—	31.....	Asignaciones de Febrero de la Península al Cuerpo de Infantería.....	»	»	»	101.050'210	101.050'210
—	Abril	12.....	Elaboración de bulas con destino á Cuba.....	»	»	»	86'400	86'400
—	—	21.....	Haberes y bonificación de Clases pasivas, por Diciembre.....	»	28.111'850	»	»	28.111'850
—	Mayo	25.....	Subvención del servicio de correos, por Enero.....	»	»	39.319'720	»	39.319'720
—	—	25.....	Haberes y bonificación de Clases pasivas, por íd.....	»	29.560'840	»	»	29.560'840
—	—	25.....	Personal y material del Ministerio, por íd.....	»	11.930'290	»	»	11.930'290
—	—	27.....	Pago de libranza de Cuba por consignación servicio de billetes.....	1.009.390'870	»	»	»	1.009.390'870
—	Junio	17.....	Idem de dos íd. íd. por íd. de íd.....	1.802.979'750	»	»	»	1.802.979'750
—	—	23.....	Idem de una íd. íd. por íd. de íd.....	805.138'730	»	»	»	805.138'730
TOTALES.....				6.789.027'920	482.214'350	471.836'640	123.032'770	7.866.111'680

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 7 DE GASTOS

PAGOS AL MINISTERIO DE ESTADO

				PESOS					PESOS
1895	Agosto	31	Para gastos reservados.....	3.000	<i>Suma anterior</i>				33.400
—	—	31	Viáticos é instalación de Consulados.....	9.000					
—	Septiembre	12	A disposición del Embajador de España en París para gastos reservados.....	3.600	1896	Febrero	19	Para gastos reservados.....	5.000
—	Noviembre	4	Para gastos reservados.....	1.000	—	Abril	14	Sueldo y gastos de representación de un Secretario en Washington.....	3.800
—	—	4	Para íd. de telegramas.....	9.800	—	—	21	Para gastos reservados.....	7.000
—	Diciembre	9	Para íd. reservados.....	6.000	—	Mayo	21	Para íd. íd.....	2.600
1896	Enero	24	Para íd. íd.....	1.000	—	Junio	26	Para íd. íd.....	4.000
<i>Suma y sigue</i>				33.400	TOTAL.....				55.800

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 8 DE GASTOS

INTERESES, QUEBRANTOS DE GIROS Y GASTOS VARIOS

Fechas.			CONCEPTOS	Intereses de las cuentas de crédito y pagarés.	Quebranto de letras y transferencias.	Gastos de las remesas á Cuba.	VIARIOS	TOTAL — Pesos.
1895	Mayo	3.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Santander.....	»	»	68'740	»	68'740
—	—	3.....	Seguro remesa de pesos 500.000, de 18 de Abril.....	»	»	1.320'040	»	1.320'040
—	—	7.....	Compra de pesos 50.000 oro, á 14 por 100.....	»	»	7.000	»	7.000
—	—	9.....	Quebranto, cambio y gastos de libras 25.000.....	»	18.386'600	»	»	18.386'600
—	—	18.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz.....	»	»	165'280	»	165'280
—	—	18.....	Seguro remesa de pesos 800.000, de 10 de Mayo.....	»	»	1.713'942	»	1.713'942
—	—	20.....	Quebranto, cambio y gastos de libras 50.000.....	»	»	34.412'996	»	34.412'996
—	—	25.....	Compra de pesos 50.000 oro, á 12'25 por 100.....	»	»	6.125	»	6.125
—	—	28.....	Quebranto, cambio y gastos de libras 100.000.....	»	68.441'368	»	»	68.441'368
—	—	30.....	Idem en pesos 929.000 oro, entregados en Cuba por Borges.....	»	71.000	»	»	71.000
—	Junio	4.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz.....	»	»	164'960	»	164'960
—	—	4.....	Póliza para la cuenta de crédito, núm. 1.316.....	»	»	»	12	12
—	—	10.....	Gastos de envase y conducción á Cádiz de pesos 100.000 oro.....	»	»	390'988	»	390'988
—	—	10.....	Seguro, envase y otros gastos de remesa, pesos 300.000 plata.....	»	»	791'034	»	791'034
—	—	10.....	Coste de telegramas puestos por el Banco de España.....	»	»	»	21'430	21'430
—	—	12.....	Quebranto en pesos 1.000.000 oro, entregados por Upmann.....	»	90.000	»	»	90.000
—	—	14.....	Transporte, habilitación y timbres de 40.000 billetes de 1890.....	»	»	»	2.201'100	2.201'100
—	—	15.....	Seguro, envase y otros gastos, de pesos 500.000.....	»	»	1.067'056	»	1.067'056
—	—	15.....	Locomoción y dietas á los comisionados á Cádiz.....	»	»	164'730	»	164'730
<i>Suma y sigue</i>				»	282.240'964	18.971'770	2.234'580	303.447'264

Fechas.			CONCEPTOS	Intereses de las cuentas de crédito y pagarés.	Quebranto de letras y transferencias.	Gastos de las remesas á Cuba.	VIARIOS	TOTAL — Pesos.
			<i>Sumas anteriores.....</i>	»	282.240'964	18.971'770	2.234'530	303.447'204
1895	Junio	15.....	Quebranto, cambio y gastos de libras 40.000 y francos 1.118.000 para pago de dos letras.....	»	36.438'170	»	»	36.438'170
	Julio	2.....	Póliza para la cuenta de crédito, núm. 1.426.....	»	»	»	12	12
		5.....	Transporte y habilitación de 100.000 billetes de 1890.....	»	»	»	442'730	442'730
		7.....	Quebranto en pesos 500.000 oro, entregados por Borges.....	»	45.000	»	»	45.000
		11.....	Por 6 1/2 por 100 sobre pesos 301.288'080, letra de Cuba, á la orden del Banco Hipotecario Colonial.....	»	19.583'725	»	»	19.583'725
		18.....	Quebranto en pesos 700.000 oro, ingresados por Upmann.....	»	60.900	»	»	60.900
		30.....	Póliza para la cuenta de crédito, núm. 1.209.....	»	»	»	12	12
	Agosto	13.....	Quebranto en pesos 200.000 oro, entregados por Borges.....	»	21.600	»	»	21.600
		22.....	Intereses, comisión, etc., cuenta de crédito núm. 1.209.....	63.236'618	»	»	»	63.236'618
		22.....	Póliza para la cuenta de crédito, núm. 1.545.....	»	»	»	12	12
		27.....	Quebranto en pesos 500.000 oro, ingresados por Upmann.....	»	59.750	»	»	59.750
		28.....	Habilitación de 200.000 billetes de 1890.....	»	»	»	858'400	858'400
	Septiembre	1.....	Quebranto en pesos 300.000 oro, entregados por Borges.....	»	34.000	»	»	34.000
		3.....	Seguro remesa de pesos 1.000.000, en 20 y 23 de Agosto.....	»	»	2.088'270	»	2.088'270
		3.....	Gastos de cobradores para recuento, de pesos 1.000.000.....	»	»	121'910	»	121'910
		6.....	Idem de locomoción y dietas á los comisionados en Santander.....	»	»	199'750	»	199'750
		12.....	Timbre de 1895-96 para 236.590 billetes de 1890.....	»	»	»	14.781'250	14.781'250
		18.....	Póliza para la cuenta de crédito, núm. 1.550.....	»	»	»	12	12
		24.....	Quebranto en pesos 1.000.000, entregados en Cuba por Borges.....	»	113.000	»	»	113.000
	Octubre	5.....	Idem en id. 400.000, id. id.....	»	47.800	»	»	47.800
		5.....	Intereses y comisión cuenta de crédito, núm. 1.316.....	37.426'720	»	»	»	37.426'720
		5.....	Timbre para 3.000 billetes de 1890.....	»	»	»	187'500	187'500
		21.....	Quebranto en pesos 600.000 oro, entregados por Borges.....	»	65.400	»	»	65.400
		24.....	Idem en adquisición de libras 70.000 y 491.094 cupones para pago de letras..	»	112.600'946	»	»	112.600'946
		25.....	Idem en pesos 400.000 oro, entregados por Upmann.....	»	43.000	»	»	43.000
	Noviembre	4.....	Intereses y comisión en la cuenta de crédito, núm. 1.426.....	37.072'800	»	»	»	37.072'800
		4.....	Timbre para 2.500 billetes de 1890.....	»	»	»	156'250	156'250
		9.....	Intereses de 5 por 100 anual y 1/2 por 100 sobre 25.000.000 francos en pagarés.	150.000	»	»	»	150.000
		9.....	Timbres sobre dos cuadernos de cheques sobre París y Londres.....	»	»	»	3'042	3'042
		12.....	Idem franceses é ingleses para pagarés del Banco de París.....	»	»	»	2.500	2.500
		20.....	Corretaje de 1 por 1.000 en la negociación en francos 1.000.000, á 18'10.....	»	236'200	»	»	236'200
		20.....	Idem id. id. 1.250.000, á 18'50.....	»	296'250	»	»	296'250
		20.....	Quebranto en pesos 500.000 oro, entregados por Borges.....	»	62.000	»	»	62.000
		20.....	Flete, seguro y comisión de pesos 1.000.000 oro, remesa París.....	»	»	4.639'700	»	4.639'700
		20.....	Quebranto en París, adquisición pesos 1.000.000 oro.....	»	577'870	»	»	577'870
		21.....	Corretaje de 1 por 1.000 en la negociación de francos 250.000, á 18'50.....	»	59'250	»	»	59'250
		21.....	Intereses sobre pesetas 673.744'72, pagarés Trasatlántica.....	1.329.030	»	»	»	1.329.030
		23.....	Corretaje de 1 por 1.000 en la negociación de libras 2.500, á 29'98.....	»	14'990	»	»	14'990
		23.....	Habilitación de 300.000 billetes de 1890.....	»	»	»	813'360	813'360
		23.....	Corretaje de 1 por 1.000 sobre francos 600.000, á 18'75.....	»	142'500	»	»	142'500
		23.....	Derecho de registro y timbre, póliza seguro pesos 1.000.000.....	»	»	11'600	»	11'600
		25.....	Completo de quebranto de libras 40.000 y francos 1.118.000, entregados al Colonial.....	»	259'264	»	»	259'264
		27.....	Corretaje de 1 por 1.000 sobre francos 300.000, á 18'50.....	»	71'100	»	»	71'100
		28.....	Idem id. id. 200.000, á 18'40.....	»	47'360	»	»	47'360
	Diciembre	3.....	Idem id. id. 337.500, á 18'50.....	»	79'988	»	»	79'988
		5.....	Quebranto en pesos 500.000 oro, entregados por Upmann.....	»	63.750	»	»	63.750
		5.....	Idem id. 100.000 id., entregados por Borges.....	»	12.720	»	10'220	12.720
		5.....	Coste de telegramas del 3 al 30 de Noviembre al Banco de París.....	»	»	»	»	»
		6.....	Corretaje de 1 por 1.000 sobre francos 200.000, á 18'40.....	»	47'360	»	»	47'360
		8.....	Intereses del 5 por 100 anual y 1/2 por 100 sobre francos 25.000.000 en pagarés.	150.000	»	»	»	150.000
		11.....	Timbres franceses é ingleses para pagarés del Banco de París.....	»	»	»	2.500	2.500
		11.....	Prima en la adquisición de 15.000 napoleones.....	»	60	»	»	60
		13.....	Corretaje en la negociación de francos 500.000 á 18'65.....	»	118'650	»	»	118'650
		13.....	Prima en la adquisición de francos 300.000 en napoleones.....	»	70	»	»	70
		14.....	Idem id. id. 514.000 en id.....	»	92'520	»	»	92'520
		14.....	Idem id. id. 706.000 en id.....	»	139'080	»	»	139'080
		15.....	Coste de sacos para remesar á Cuba 7.300 alfonsinos.....	»	»	0'240	»	0'240
		15.....	Prima en la adquisición de francos 780.000 en napoleones.....	»	148'400	»	»	148'400
		16.....	Idem id. id. 510.000 en id.....	»	101'400	»	»	101'400
		17.....	Corretaje en la negociación de francos 1.050.000, á 19'85 por 100.....	»	251'684	»	»	251'684
		18.....	Prima en la adquisición de francos 600.000 en napoleones.....	»	118'800	»	»	118'800
		19.....	Idem id. id. 107.500 en id.....	»	21'500	»	»	21'500
		19.....	Intereses y comisión cuenta de crédito, núm. 1.545.....	69.324'920	»	»	125	69.324'920
		19.....	Timbres para 2.000 billetes de 1890.....	»	»	»	»	125
		19.....	Póliza y seguro de 1.000.000 pesos oro.....	»	»	961'182	»	961'182
		19.....	Flete, comisión, etc., remesa 1.000.000 pesos oro.....	»	»	3.690	»	3.690
		23.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Santander.....	»	»	85'780	»	85'780
		23.....	Idem id. id. en Cádiz.....	»	»	188'700	»	188'700
		23.....	Envase y viaje cobradores de la remesa á Santander.....	»	»	355'500	»	355'500
		26.....	Intereses y comisión cuenta de crédito, núm. 1.550.....	49.900'760	»	»	»	49.900'760
		26.....	Timbres para 2.000 billetes de 1890.....	»	»	»	125	125
	1896	Enero	3.....	Coste de telegramas al Banco de París.....	»	»	3'080	3'080
		8.....	Timbres de 72.600 billetes de 1890.....	»	»	»	4.544'760	4.544'760
		9.....	Prima en la adquisición de francos 680.000 en napoleones.....	»	122'400	»	»	122'400
		9.....	Idem id. id. 550.000 en id.....	»	99	»	»	99
		10.....	Idem id. id. 200.000 en id.....	»	40	»	»	40
		10.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Santander.....	»	»	179'400	»	179'400
		10.....	Quebranto en pesos 500.000 oro, entregados por Borges.....	»	72.500	»	»	72.500
		10.....	Gastos de envase cobradores, etc., remesa de 10 de Diciembre.....	»	»	398'650	»	398'650
		17.....	Timbres para 8.036 billetes de 1890.....	»	»	»	503'052	503'052
		19.....	Seguro pesos 500.000 oro, enviados en el vapor <i>La Fayette</i>	»	»	480'712	»	480'712
		19.....	Portes de cartas del Banco de París hasta 31 de Diciembre de 1895.....	»	»	»	2'130	2'130
		22.....	Flete, comisión y envase, remesa pesos 500.000 oro.....	»	»	1.845	»	1.845
		24.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz.....	»	»	190'550	»	190'550
	Febrero	1.....	Seguro de tres remesas de plata á Cuba.....	»	»	2.766'452	»	2.766'452
		5.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz y Santander.....	»	»	345'320	»	345'320
		8.....	Seguro remesa de plata de 30 de Diciembre.....	»	»	1.364'648	»	1.364'648
		8.....	Gastos de telegramas al Banco de París del 4 al 20 de Enero.....	»	»	»	4'860	4'860
		13.....	Intereses y comisión cuenta de crédito, núm. 1.316.....	35.835'520	»	»	»	35.835'520
		13.....	Timbres para 2.300 billetes de 1890.....	»	»	»	143'750	143'750
		13.....	Quebranto de pesos 500.000 oro, entregados por Upmann.....	»	79.500	»	»	79.500
		19.....	Gastos de envase, cobradores, etc., en varias remesas.....	»	»	2.399'710	»	2.399'710
		20.....	Quebranto en pesos 500.000 oro, entregados por Upmann.....	»	69.750	»	»	69.750
		20.....	Timbres para 11.967 billetes de 1890.....	»	»	»	749'134	749'134
		25.....	Gastos de locomoción y dietas a los comisionados en Cádiz.....	»	»	223'140	»	223'140
		25.....	Idem de envase, cobradores, etc., remesa del 12.....	»	»	847'980	»	847'980
		25.....	Timbres para 4.574 billetes de 1890.....	»	»	»	286'332	286'332
	Marzo	3.....	Intereses y comisión cuenta de crédito, núm. 1.426.....	53.182'450	»	»	»	53.182'450
		3.....	Timbres para 5.300 billetes de 1890.....	»	»	»	331'250	331'250
		5.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Santander.....	»	»	194'690	»	194'690
		7.....	Idem de telegramas al Banco de París del 1.º al 21 de Febrero.....	»	»	»	3'040	3'040
		17.....	Idem de envases, cobradores, etc., remesa de 18 de Febrero.....	»	»	692'500	»	692'500
		17.....	Idem de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz.....	»	»	211'900	»	211'900
		24.....	Quebranto en pesos 500.000 oro, entregados por Borges.....	»	69.500	»	»	69.500
		30.....	Habilitación de 272.580 billetes de 1890.....	»	»	»	868'310	868'310
		30.....	Envase, cobradores, etc., remesa de 10 de Marzo.....	»	»	602'110	»	602'110
	Abril	6.....	Seguro de tres remesas de plata á Cuba.....	»	»	4.070'754	»	4.070'754
		6.....	Quebranto de pesos 500.000 oro, ingresados por Upmann.....	»	68.500	»	»	68.500
		7.....	Intereses de noventa días al 4 por 100 sobre 24.000.000 de pesetas en pagarés Banco de España.....	47.342'466	»	»	»	47.342'466
		8.....	Timbres para 243.800 billetes de 1890.....	»	»	»	15.261'880	15.261'880
		16.....	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz.....	»	»	187'690	»	187'690
		16.....	Idem de habilitación y transporte de 362.050 billetes de 1890.....	»	»	»	1.643'610	1.643'610
		21.....	Idem de envase, cobradores, etc., remesa de 30 de Marzo.....	»	»	447'320	»	447'320
		21.....	Seguro de remesa de 10 de Marzo.....	»	»	1.346'450	»	1.346'450
<i>Suma y sigue.....</i>				694.651'284	1.442.749'371	50.109'378	49.130'470	2.236.640'503

Fechas.	CONCEPTOS	Intereses de las cuentas de crédito y pagarés.	Quebranto de letras y transferencias.	Gastos de las remesas á Cuba.	VIARIOS	TOTAL Pesos.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	694.651'284	1.442.749'371	50.109'378	49.130'470	2.236.640'503
1896 Abril 21.	Intereses y comisión cuenta de crédito, núm. 1.545.....	68.794'500	»	»	»	68.794'500
— 21.	Timbres para 5.000 billetes de 1890.....	»	»	»	312'500	312'500
— 22.	Idem id. 66.413 id. id.....	»	»	»	4.157'460	4.157'460
— 22.	Idem id. 32.250 id. id.....	»	»	»	2.018'850	2.018'850
— 24.	Comisión 1/8 por 100 sobre francos 561.030'16 situados en París.....	»	»	»	140'256	140'256
— 25.	Transporte de 94 cajas con billetes de 1890.....	»	»	»	6'400	6'400
— 25.	Gastos de envase, cobradores, etc., remesa de 10 de Abril.....	»	»	649'720	»	649'720
— 25.	Intereses y comisión cuenta de crédito, núm. 1.550.....	58.507'916	»	»	»	58.507'916
— 25.	Timbres para 1.500 billetes de 1890.....	»	»	»	93'750	93'750
— Mayo 5.	Intereses de 5 por 100 anual en seis meses y comisión al Banco de París sobre pagarés de 25.000.000.....	152'500	»	»	»	152'500
— 8.	Quebranto en pesos 500.000 oro, ingresados por Berges.....	»	65'300	»	»	65'300
— 13.	Intereses en venta días al 4 por 100 sobre 26.000.000 de pesetas en pagarés Banco de España.....	51.287'670	»	»	»	51.287'670
— 16.	Tirada de 2.000 pagarés.....	»	»	»	120	120
— 19.	Corretajes á Agentes de Bolsa para la primera serie, operación de 80.000.000.....	»	3.235	»	»	3.235
— 20.	Timbres para 6.478 billetes de 1890.....	»	»	»	3.973'720	3.973'720
— 21.	Seguro de remesa de plata de 12 de Enero.....	»	»	1.355'536	»	1.355'536
— 25.	Corretajes á Agentes de Bolsa por la segunda serie, operación de Tesorería.....	»	1.274	»	»	1.274
— 27.	Envases, cobradores, etc., remesa de 10 de Mayo.....	»	»	674'610	»	674'610
— 27.	Seguro de remesas de 30 de Marzo y 10 de Abril.....	»	»	2.733'634	»	2.733'634
— 30.	Timbres para 294 billetes de 1890.....	»	»	»	18'404	18'404
— 31.	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz.....	»	»	211'690	»	211'690
— 31.	Quebranto en pesos 10.000 oro, ingresados por Uppmann.....	»	10'100	»	»	10'100
— Junio 1.º	Idem á 18'75 por 100 sobre francos 765.675'87, intereses Banco de París.....	»	29.348'018	»	»	29.348'018
— 9.	Timbres para dos cheques del Banco de España sobre París.....	»	»	»	96	96
— 9.	Intereses del 5 por 100 anual en seis meses y comisión sobre pagarés de francos 20.100.000 al Banco de París.....	122'610	»	»	»	122'610
— 9.	Idem y comisión cuenta de crédito, núm. 1.316.....	37.536'206	»	»	»	37.536'206
— 9.	Gastos de locomoción y dietas á los comisionados en Cádiz.....	»	»	187'900	»	187'900
— 12.	Intereses del 5 por 100 y comisión de seis meses sobre pagarés, de libras 196'000.....	30.111'205	»	»	»	30.111'205
— 17.	Seguro de remesa de plata de 10 de Mayo.....	»	»	1.369'096	»	1.369'096
— 23.	Adquisición de sacos y cajas para remesas á Cuba.....	»	»	462'240	»	462'240
— 30.	Intereses de noventa días al 4 1/2 por 100 sobre 10.000.000 de pesetas en pagarés Banco de España.....	22.191'780	»	»	»	22.191'780
— 30.	Timbres ingleses de dos pagarés rectificadas.....	»	»	»	22'660	22'660
	TOTALES.....	1.238.190'561	1.552.006'389	57.753'804	60.090'470	2.908.041'224

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

RELACION NÚMERO 9 DE GASTOS

Anticipos á la Caja general de Ultramar para pago de asignaciones á las familias del personal del Ejército de Cuba.

		PESOS
1896 Mayo 5	Anticipo para pago de asignaciones de Marzo.....	165.000
— 19	Idem para id. de id. de Abril.....	165.000
— 31	Idem para id. de id. de Mayo.....	165.000
	TOTAL.....	495.000

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ANTECEDENTES Y APÉNDICES

ANTECEDENTE NÚMERO 1

Situación de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, en 23 de Marzo de 1895.

Número de títulos emitidos.....	1.240.000
Negociados por suscripción pública.....	340.000
Aplicados para conversión de billetes de 1880.....	470.000
Negociados en 16 de Julio y 15 de Diciembre de 1887 para recoger obligaciones de Aduanas, billetes de 1880 y otros servicios.....	212.206
Entregados para conversión de la Deuda de 1882.....	135.712
Aplicados para pago de abonarés.....	10.600
	1.169'402
<i>Existencia en 23 de Marzo de 1895.....</i>	70.594

Número de billetes entregados en canje de títulos de las Deudas de 1882 desde 23 de Marzo de 1895 hasta hoy..... 419

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ANTECEDENTE NÚMERO 2

Número de billetes hipotecarios de 1886, vendidos desde 23 de Marzo de 1895 y productos obtenidos de su venta.

Para pago de abonarés.

FECHA DE LA VENTA	NÚMERO de billetes vendidos.	CAMBIO	PRODUCTOS obtenidos. Pesos.
27 Abril 1895.....	1.262	105	132.510
3 Mayo —.....	165	104'90	17.308'500
4 — —.....	343	104'90	35.980'700
7 — —.....	1.039	104'80	109.926'200
7 — —.....	212	105	22.450'800
9 — —.....	510	105'95	54.034'500
9 — —.....	508	106	53.848
10 — —.....	1.150	106	121.900
13 — —.....	846	106	89.676
14 — —.....	374	106	39.644
16 — —.....	534	106	56.604
18 — —.....	777	106	82.362
18 — —.....	166	105'90	17.579'400
20 — —.....	114	106	12.084
Total billetes.....	8.000	Total producto, pesos.....	845.908'100
Á DEDUCIR:			
Por corretaje, timbre y certificaciones, pesos.....			1.274'684
<i>Producto líquido, pesos.....</i>			844.633'416

Situación de los billetes hipotecarios de 1886 en 30 de Junio de 1896.

<i>Existencia en 23 de Marzo de 1895.....</i>	70.594
Vendidos para pago de abonarés después de 23 de Marzo.....	8.000
Idem para atenciones de la campaña (véase relación núm. 2 de ingresos).....	44.244
Entregados para conversión de las Deudas de 1882.....	419
En la Ordenación de pagos de este Ministerio para el mismo fin que el anterior.....	2.075
Amortizados de los 70.594 existentes en 23 de Marzo.....	100
	54.838
<i>Existencia para atenciones de la campaña en 30 de Junio.....</i>	15.756

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ANTECEDENTE NÚMERO 3

Estado demostrativo de la situación, el día 23 de Marzo de 1895, de la emisión de billetes hipotecarios de Cuba de 1890, en que se detalla el número de los amortizados, el de los vendidos, el de los pignorados y el de los que quedaron en cartera en el Ministerio de Ultramar en la fecha referida.

<i>Emisión de billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....</i>	1.750.000
Billetes negociados por suscripción pública, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1890.....	340.000
Idem cedidos al Banco Hispano Colonial, en virtud del contrato de 13 de Agosto de 1893, al cambio de 95'70 por 100.....	65.000
Idem cedidos al Banco Hispano Colonial, en virtud del contrato de 21 de Junio de 1894, al cambio de 96 por 100.....	23.744
Idem vendidos por virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1894, según anexo.....	16.256
	445.000
Billetes pignorados en el Banco de España, en garantía de la cuenta de crédito núm. 586, abierta en 7 de Agosto de 1894, para pago de la Deuda flotante y del déficit del presupuesto de 1893-94.....	40.000
	485.000
<i>Existencia en 23 de Marzo de 1895.....</i>	1.265.000

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

Anejo al antecedente núm. 3.—Billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890, vendidos en cumplimiento de la ley de 11 de Julio de 1894 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 26 de Septiembre del mismo año.

FECHAS	Billetes vendidos.	Total de billetes.	Cambios á que se han enajenado.	Cantidad que ha producido la venta. — Pesetas.	Gastos que ha ocasionado la venta. — Pesetas.	Cantidad líquida ingresada, — Pesetas.
1894 Octubre, 3 á 31.....	300	4.361	98'60	2.145.058	3.427'23	2.141.630'77
	1.007		98'40			
	2.692		98'35			
	362		98'30			
	270		98'45			
	1.233		98'50			
1894 Noviembre, 2 á 14.....	1.143	4.247	98'60	2.094.945'50	3.288'64	2.091.656'86
	780		98'80			
	191		98'85			
	511		98'90			
	119		98'75			
	399		98'40			
1894 Noviembre, 21 y 22.....	408	807	98'50	397.248	622'99	396.625'01
	1.195		100			
1895 Febrero, 6 á 14.....	2.181	4.501	100'05	2.251.607'75	3.472'81	2.248.134'94
	1.125		100'10			
	1.187		100			
1895 Febrero, 15 á 21.....	953	2.340	100'05	1.170.338'25	1.815'31	1.168.522'94
	200		100'10			
TOTALES.....		16.256	>	8.059.197'50	12.626'98	8.046.570'52

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

APÉNDICE NÚMERO 1

Estado demostrativo de la situación de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en el día de la fecha.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, disponibles en 23 de Marzo de 1895..... 1.265.000

Billetes enajenados para atenciones de la campaña.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 10 de Agosto y 28 de Septiembre de 1895..... 17.045
 Cedidos á la Compañía Trasatlántica en parte de pago de sus cuentas por transporte de tropas y material de guerra, según Real orden de 6 de Enero de 1896..... 24.871
 Cedidos á los Bancos Hispano Colonial y de Barcelona por Real orden de 26 de Marzo de 1896..... 50.000
 Idem al Banco Hispano Colonial por Real orden de 25 de Junio de 1896..... 30.000
 121.916

Billetes pignorados para atenciones de la campaña.

Banco de España, cuenta de crédito núm. 1.426..... 71.550
 Idem de íd., íd. de íd. núm. 1.545 (antes 1.209)..... 90.910
 Idem de íd., íd. de íd. núm. 1.550..... 87.410
 Idem de íd., íd. de íd. núm. 2.327 (antes 1.316)..... 51.550
 Idem de íd., primera operación de 50 millones..... 171.820
 Idem de íd., parte tomada de la segunda íd. íd..... 35.220
 Tres series realizadas de la operación de Tesorería por 80.000.000..... 208.936
 Anticipo de 50 millones de francos hecho por el Banco de París..... 193.800
 911.196

Billetes pignorados para otras atenciones.

Aumento de garantía de la cuenta de crédito núm. 586 (hoy 1.542), abierta en 7 de Agosto de 1894 para déficit del presupuesto 1893-94, por virtud de la ley de 11 de Julio de 1894..... 13.950
 Banco de España.—Garantía de la cuenta núm. 1.636, abierta para cubrir Deuda flotante y déficit presupuestos 1894-95 y 1895-96, por las leyes de 28 de Junio de 1895 y 29 de Junio de 1896..... 85.910
 99.860
 Billetes amortizados en los sorteos de 10 de Junio, 10 de Septiembre de 1895, y 10 de Marzo y 10 de Junio de 1896, que corresponden á las series habilitadas que se hallan en depósito en este Ministerio inutilizados y para su quema con las formalidades correspondientes..... 1.800
 1.194.772

Billetes en cartera..... 130.228

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado de Tesoro, Tomás de León.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

APÉNDICE NÚMERO 2

Estado demostrativo de los préstamos y operaciones de crédito realizados por el Ministerio de Ultramar desde el 23 de Marzo de 1895 hasta hoy, por cuenta del Tesoro de Cuba, con expresión de la fecha, cuantía, plazo, interés, comisión, garantía y demás condiciones, y entidad con que se hayan contratado.

CUANTÍA DE LA OPERACIÓN		CLASE	FECHA	ENTIDAD	PLAZO	INTERÉS	COMISIÓN	GARANTÍA	OBSERVACIONES
Pesos.	Francos.								
5.000.000	»	Cuenta de crédito núm. 1.209.	13 de Abril de 1895.	Banco de España.	Cuatro meses renovables.	4 por 100 anual.	1/2 por 1.000.	Billetes hipotecarios de 1886 hasta Agosto de 1895, que fueron sustituidos por los de 1890; ambos al 80 por 100 de su cotización en Bolsa, con arreglo a los estatutos del Banco.	
3.000.000	»	Idem íd. 1.316.	1.º de Junio de 1895.	Idem íd.	Idem íd.	Idem.	Idem.	Billetes de 1890, también al 80 por 100.	»
4.000.000	»	Idem íd. 1.426.	27 de Junio de 1895.	Idem íd.	Idem íd.	Idem.	Idem.	Idem íd.	»
5.000.000	»	Idem íd. 1.550.	17 de Agosto de 1895.	Idem íd.	Idem íd.	Idem.	Idem.	Idem íd.	»
25.000.000	»	Descuento de pagarés.	8 de Octubre de 1895.	Banco de París y de los Países Bajos.	Seis meses renovables por otros seis.	5 por 100 anual.	Idem.	Idem íd.	Realizado en 8 de Noviembre de 1895.
»	»	Idem íd.	8 de Octubre de 1895.	Idem íd.	Idem íd.	Idem.	Idem.	Idem íd.	Idem en 7 de Diciembre de 1895.
10.000.000	»	Idem íd.	27 de Diciembre de 1895.	Banco de España.	Noventa días fecha renovables.	4 por 100 y 4 1/2 la renovación.	»	Idem íd.	Idem en 8 de Enero y 13 de Febrero de 1896.
10.000.000	»	Idem íd.	28 de Enero de 1896.	Idem íd.	Idem íd.	4 1/2 por 100 anual.	»	Idem íd.	Realizados 2 millones en 4 de Abril de 1896.
16.000.000	»	Operación de Tesorería.	27 de Marzo de 1896.	Suscripción pública.	Un año.	6 por 100 anual.	»	Pagarés y billetes de 1890.	Realizados en tres series.
53.000.000	50.000.000	»	»	»	»	»	»	»	»
5.000.000	»	Cuenta de crédito núm. 1.626.	5 de Octubre de 1895.	Banco de España.	Cuatro meses renovables.	4 por 100 anual.	1/2 por 1.000.	Billetes hipotecarios de 1890.	»
58.000.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»

PRIMERA NOTA.—En 22 de Marzo de 1896 se convino con el Banco de España que desde las renovaciones sucesivas todas las operaciones de préstamo que tiene pendientes este Ministerio con dicho establecimiento devengarán el interés anual corriente en las demás operaciones de préstamo que verifica con garantía de efectos públicos.

SEGUNDA NOTA.—Con arreglo al contrato especial celebrado con el Banco de España, este establecimiento se comprometió a tomar el importe de los pagarés no suscritos por el público, devengando en este caso el interés de sus operaciones; y dividida la operación de 80.000.000 de pesetas en cuatro series de a 20.000.000 cada una, dieron las tres primeras el resultado siguiente:

	SUSCRITOS POR		TOTAL
	El público.	El Banco de España.	
Primera serie, realizada en 16 de Abril de 1895.	20.000.000	»	20.000.000
Segunda íd., ídem en 16 de Mayo de 1895.	12.255.000	7.745.000	20.000.000
Tercera íd., ídem en 16 de Junio de 1895.	12.695.000	7.305.000	20.000.000

TERCERA NOTA.—En esta fecha se hallan por hacer efectivos 8 millones de pesos de la operación de 28 de Enero, y 4 millones de pesos de la operación de Tesorería de 27 de Marzo.

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado de Tesoro, Tomás de León.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

APÉNDICE NÚMERO 3

Inversión de los francos y libras, procedentes: primero, de los préstamos del Banco de París y de los Países Bajos; segundo, de los tres primeros plazos de la operación de Tesorería de 80 millones de pesetas a que se refiere la relación núm. 3 de ingresos; y tercero, de las sumas situadas en París y Londres por el Banco de España.

Francos.	
Operación con el Banco de París y de los Países Bajos, considerados a la par.	50.000.000
Idem de Tesorería, participación Rothschild (tres primeros plazos).	3.750.000
Situado por el Banco de España en el de París: francos 1.174.080-16 y libras 11.956.	1.472.980-16
SUMA.	55.222.980-16
Francos 7.337.878 y libras 2.500, negociadas en Madrid a los cambios corrientes, cuyo beneficio figura en la relación número 5 de ingresos.	7.400.378
DIFERENCIA.	47.822.602-16

Suma anterior.

Suma anterior.	47.822.602-16
Obligaciones pagadas en francos y libras a la par.	
Francos 26.732.551-05 por transferencias desde París sobre la Habana y compra de oro en París.	26.732.551-05
Libras 13.652.396-60 entregados por pagos al ramo de Guerra.	13.652.396-60
Idem por íd. al íd. de id.	263.384-44
Libras 95.290-15-1 ídem por íd. al íd. de Marina.	2.382.268-85
Francos 3.223.097-06 por intereses y gastos varios, hecha deducción de francos 78.177-55 por beneficio en la negociación en París de libras 371.717-13-2, intereses de cuenta corriente y seguro.	3.144.919-51
Libras 23.912-4-2 por intereses y gastos varios.	597.805
SUMA.	46.773.325-45

Existencia en París según balance, Francos.

Madrid 30 de Junio de 1896.—El Jefe del Negociado, Tomás de León.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

APÉNDICE NUMERO 4
Cuenta detallada de los ingresos y pagos en francos.

FECHAS	INGRESOS	FRANCOS.	FECHAS	PAGOS	TRANSFERENCIAS Y COMPRAS DE ORO EN PARÍS.	NEGOCIACIONES.	ENTREGAS AL MINISTERIO DE LA GUERRA.	INTERESES Y GASTOS VARIOS.	TOTAL Francos.
1895	Importe de pagarés con arreglo al contrato celebrado con el Banco de París y de los Países Bajos en 8 de Octubre de 1895.....	20.100.000	9	Intereses y comisión al Banco de París (primer plazo).....	»	»	»	603.000	603.000
—	Bonificación de 5 por 100 en francos sobre 5.030 del seguro de remesa de 1.000.000 pesos oro á Cuba.....	251.50	9	Timbres para los cheques sobre París.....	»	»	»	10	10
—	Intereses en cuenta corriente con el Banco de París y de los Países Bajos hasta 31 de Diciembre de 1895.....	18.447.61	16	Idem franceses para los pagarés (primer plazo).....	2.364.000	»	»	10.050	2.364.000
—	Importe de pagarés con arreglo al contrato celebrado con el Banco de París y de los Países Bajos en 8 de Octubre de 1895.....	20.100.000	16	Transferecia sobre Habana de pesos 500.000, á 4.728	2.373.000	»	»	»	2.373.000
—	Bonificación de 5 por 100 en francos sobre 5.030 del seguro de remesa de 1.000.000 pesos oro á Cuba.....	251.50	18	Idem id. de pesos 500.000, á 4.746.....	»	»	»	»	150.000
1896	Intereses en cuenta corriente con el Banco de París y de los Países Bajos hasta 31 de Diciembre de 1895.....	18.447.61	18	Negociación de un cheque á cargo Banco París, á 18'05	»	150.000	»	»	1.000.000
—	Bonificación de 5 por 100 en francos sobre 2.515 del seguro de remesa de 2.500.000 pesetas oro á Cuba.....	125.75	19	Idem de un id. á cargo id., á 18'10.....	»	1.000.000	»	»	1.250.000
—	Negociación en París de libras esterlinas 50.000 - » - » á 25'21 1/2.....	1.260.750	20	Idem de 6 id. á cargo id., á 18'50.....	»	1.250.000	»	23.450	23.450
—	Idem en id. de libras esterlinas 43.685 - 11 - 4, á 25'22.....	1.101.750	20	Flete y seguro de la remesa de 1.000.000 pesos oro.....	5.002.889.35	»	»	»	5.002.889.35
—	Idem en id. de libras esterlinas 40.000 - » - » á 25'23.....	1.009.200	21	Compra en París de oro español y francos.....	»	250.000	»	»	250.000
—	Idem en id. de libras esterlinas 53.450 - 18 - 10, á 25'22 1/2.....	1.348.300	21	Negociación de 2 cheques á cargo Banco París, á 18'50	»	600.000	»	»	600.000
—	Idem en id. de libras esterlinas 10.000 - » - » á 25'20 1/2.....	252.050	23	Idem de 2 id. á cargo id., á 18'75.....	»	»	»	58	58
—	Idem en id. de libras esterlinas 35.000 - » - » á 25'21.....	882.350	27	Derechos del seguro de 1.000.000 pesos oro.....	2.373.000	»	»	»	2.373.000
—	Idem en id. de libras esterlinas 39.581 - 3 - » á 25'20 1/2.....	997.642.90	27	Transferencia sobre Habana de pesos 500.000, á 4.746	»	300.000	»	»	300.000
—	Situado por el Banco de España en el de París y de los Países Bajos.....	561.030.16	28	Negociación de 5 cheques á cargo Banco París, á 18'50	»	200.000	»	»	200.000
—	Importe del primer plazo de la suscripción hecha por Rothschild.....	1.250.000	28	Idem de 2 id. á cargo id., á 18'40.....	»	337.500	»	»	337.500
—	Idem del segundo id. de la id. id. por id.....	613.050	3	Idem de un id. á cargo id., á 18'50.....	»	»	»	»	378
—	Situado por el Banco de España en el de París y de los Países Bajos.....	1.250.000	5	Coste de telegramas del 3 al 30 Noviembre 95.....	»	»	»	»	133.500
—	Importe del tercer plazo de la suscripción hecha por Rothschild.....	1.250.000	6	Negociación de un cheque á cargo Banco París, á 18'40	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	6	Por un cheque para fusiles Müsser.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	8	Negociación de un cheque á cargo Banco París, á 18'40	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	8	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	8	Timbres franceses para los pagarés (segundo plazo).....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	8	Compra en París de oro español y francos.....	524.625	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	11	Negociación de un cheque á cargo Banco París, á 18'65	»	500.000	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	13	Compra en París de oro francos.....	300.350	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	13	Idem id. id.....	514.462.60	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	14	Idem id. id.....	706.695.40	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	14	Idem id. id. y español.....	963.243.20	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	15	Idem id. id.....	1.048.007	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	16	Negociación de 2 cheques á cargo Banco París, á 19'85	»	1.050.000	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	17	Compra en París de oro español y francos.....	683.094	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	18	Seguro de 1.000.000 pesos oro, remesados desde París	262.607.50	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	19	Idem id. id. id.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	19	Un cheque á cargo Banco de París, orden del Hispano Colonial.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	21	Flete y comisión de la remesa de 1.000.000 pesos oro.....	2.397.500	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	21	Transferencia sobre Habana de pesos 500.000, á 4.795	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	22	Un cheque para material de artillería.....	840.000	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	2	Dos id. para fusiles Müsser.....	1.537.500	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	3	Coste de telegramas del 8 al 30 Diciembre 95.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	4	Un cheque para material de artillería.....	256.090	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	9	Compra en París de oro español y francos.....	1.049.782	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	9	Idem id. id.....	550.495	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	9	Idem id. id.....	200.200	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	10	Idem id. id.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	14	Un cheque para material de artillería.....	73.250	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	17	Compra en París de oro español.....	229.540	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	17	Idem id. id.....	469.060	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	19	Seguro de 2.500.000 pesetas oro remesado á Cuba.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	19	Portes de cartas del Banco de París hasta 31 Diciembre 95.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	22	Gastos, comisión y envase de 2.500.000 pesetas oro.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	30	Un cheque para fusiles Müsser.....	3.455.487	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	1	Un id. para cartuchos id.....	913.790	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	6	Transferencia sobre Habana de pesos 500.000, á 4.725	2.362.500	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	8	Coste de telegramas del 4 al 20 Enero 96.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	13	Transferencia sobre Habana de pesos 500.000, á 4.715	2.357.500	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	14	Un cheque para fusiles Müsser.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	25	Un id. para id. id.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	2	Un id. para cartuchos id.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	5	Coste de telegramas del 1.º al 21 Febrero 96.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	7	Un cheque para fusiles Müsser.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	17	Dos id. para id. y cartuchos id.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	16	Reintegrada al Banco de España su entrega.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	20	Dos cheques para artillería y fusiles Müsser.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	24	Comisión sobre francos 561.030.16 situados en París.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	5	Intereses, comisión y timbres al Banco de París.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	7	Un cheque para fusiles Müsser.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	23	Intereses, comisión y timbres al Banco de París.....	»	»	»	»	»
—	Intereses y comisión al Banco de París (segundo plazo).....	»	23	Un cheque para fusiles Müsser y granadas.....	»	»	»	»	»
<i>Sumas.....</i>					26.782.551.05	7.387.878	13.652.396.60	3.223.097.06	50.945.922.71
<i>Existencia en el Banco de París y de los Países Bajos el día 30 del actual.....</i>					»	»	»	»	»
TOTAL FRANCOS.....					51.995.199.42				

Madrid 30 de Junio de 1896. = El Jefe del Negociado, Tomás de León. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisión Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la su crición nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1896.—Noviembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 7 del mencionado Noviembre.....	4.299.081'24
TOTAL del Debe.....	4.299.081'24

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la GACETA de 7 de Noviembre de 1896.....	3.671.340'61
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896.—Noviembre 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.528.....	145'84
Idem 10.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.529.....	108'20
Idem 30.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.534.....	1.515
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.535.....	46'15
	1.815'19

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre próximo pasado.

1896.—Noviembre 23.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Septiembre último, según recibo y libramiento número 1.530.....	15.906'01
Idem 23.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de	

Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Septiembre último, según justificante y libramiento núm. 1.531.....	11.986'95
Idem 23.—Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Octubre último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.532....	1.929'25
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.533.....	44'45
	29.866'66
TOTAL gastado y formalizado.....	3.703.022'46

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	513.767'52
En la Sucursal del id., en Almería.....	24.297'91
En poder del Habilitado central.....	840'85
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	52.152'50
	596.058'78
TOTAL del Haber.....	4.299.081'24

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 240.—4 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuando se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Valizamiento de restos de buque al W. de la playa de Merlimont.

(Direction des Phares et Balises. 12 Noviembre 1896.)

Núm. 1.678, 1896.—Una boya cónica, de madera, pintada de verde, ha sido fondeada á 30' por fuera de los restos del *Alliance*, sumergido al W. de la playa de Merlimont; las partes más salientes de dichos restos están 1.ª, 5 por encima del cero de las cartas. Situación aproximada de la boya: 50º 27' 40" N. por 7º 46' 40" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

Rocas al NW. de la punta de Saint-Mathieu, proximidades de Brest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 249/1.566. Paris, 1896.)

Núm. 1.679, 1896.—El Alférez de navío La Martinière, de las Defensas del puerto de Brest, reconoció el 4 de Noviembre de 1896, á la entrada S. del canal del Four, la existencia de dos rocas al WSW. de la punta de Penzers, próxima al N. de la de Saint-Mathieu. En el cantil W. de la primera de estas

Pesetas.

rocas, que descubre 0.ª, 8, se han tomado los siguientes ángulos horizontales: faro de Kermoan con el gran faro de Saint-Mathieu, 142º 11'; gran faro de Saint-Mathieu con la orilla N. del Bossemen E., 112º 5'; gran Vinotière con el campanario del Conquet, 41º 44'.

Estos ángulos sitúan el cantil W. de la roca á unos 350º al S. 68º W. del extremo de la punta de Penzers.

Se cree que esta roca esté unida á la calzada de rocas que despiden la punta de Penzers; pero no se ha podido comprobar.

La segunda de las rocas encontradas es un cabezo aislado de 2 ó 3 metros cuadrados de superficie, que descubre 1.ª, 2; la violencia de la corriente no ha permitido determinar su situación por medio de ángulos horizontales; pero, según las marcaciones tomadas, se puede considerar que está á unos 75º al N. 50º W. del cantil de la roca anterior.

Carta núm. 851 de la sección II.

Traslación de las boyas luminosas de By, Saint-Christoly y Castillon, en el Gironde.

(Direction des Phares et Balises. 12 de Noviembre de 1896.)

Núm. 1.680, 1896.—Según se anunció en el *Aviso número 219/1.548*, han sido trasladadas las tres boyas luminosas siguientes del paso interior del Medoc:

La boya roja con luz blanca, de By, ha sido colocada en 45º 23' 30" N. por 5º 23' 20" E.

La boya negra con luz roja, de Saint-Christoly, en 45º 22' 50" N. por 5º 24' E.

La boya roja con luz blanca, de Castillon, en 45º 22' 10" N. por 5º 24' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 54.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Valizamiento de los restos de la «Lutine», Zeegat de Terschelling.

(Avis aux Navigateurs, núm. 253/1.532. Paris, 1896.)

Núm. 1.681, 1896.—Cuatro valizas flotantes y tres boyas planas han sido fondeadas en las proximidades de los restos de la *Lutine*, por fuera del canal, en el Westergroend.

Situación aproximada de los restos: 53º 21' 30" N. por 11º 17' E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Skagerrak.—Noruega.

Nuevas rocas en el Singlefiord (Fiord de Christiania).

(Avis aux Navigateurs, núm. 249/1.508. Paris, 1896.)

Núm. 1.672, 1896.—A 7/8 cable al S. 79º E. de la punta E. de Ornekupa, existe una roca cubierta con 0.ª, 9 en 59º 8' 50" N. por 17º 23' 20" E.

A 1/2 cable al NE. de esta primera se encuentra otra, cubierta con 4.ª, 3, en 59º 8' 50" N. por 17º 23' 30" E.

Además, en la parte NE. del Sund, entre los Slengeskiærene y Carlsøer hay una roca cubierta con 1.ª, 6, en 59º 8' 30" N. por 17º 23' 10" E.

Los peligros alrededor de los Slengeskiærene, llegan 0,5 cable más al W. y un cable más al E. de lo que indican las cartas.

Carta núm. 821 de la sección II.

KATTEGAT

Dinamarca.

Inauguración de una luz en el arrecife de Selandia.

(Avis aux Navigateurs, núm. 244/1.476. Paris, 1896.)

Núm. 1.683, 1896.—El 1.º de Noviembre de 1896 debe haberse inaugurado una luz de destellos cada 15 segundos (destello, 5 segundos; eclipse 10 segundos), elevada 13.ª, 8 sobre el nivel del mar, y colocada en una valiza situada en 4.ª, 5 de agua, á 1.070º al NNW. de la valiza del arrecife de Selandia.

En la valiza se ha colocado, como ensayo, un silbato accionado por la mar, que emite sonidos como las boyas de silbato, aunque más débiles.

Situación aproximada: 56º 4' 50" N. por 17º 26' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 138.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de la condición 6.ª de las contenidas en la Real orden de 9 del actual, disponiendo la negociación de 250 millones de pesetas en obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, creadas por Real decreto de 3 del corriente mes, se publica la nota de suscripciones presentadas á la citada negociación, las cuales son las siguientes: (1)

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	1.017.033	508.516.500
Barcelona.			
19.429	D. Cándido Méndez Azola.....	100	50.000
19.430	José Lleónart y Batlle.....	10	5.000
19.431	Francisco Pellicer Comadira.....	1	500
19.432	Juan Campaña y Llonguera.....	30	15.000
19.433	Ignacio Lagrifa y Viola.....	6	3.000
19.434	Félix Rup. rez Teresa.....	1	500
19.435	José Pons Albafull.....	100	50.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
19.436	Viúdez y Raquedano.....	10	5.000
19.437	D. Federico Illar y Vidal.....	60	30.000
19.438	Erasmó Ortembach.....	60	30.000
19.439	Jaime Rocad y Damas.....	50	25.000
19.440	Lorenzo Miguel y Costas.....	100	50.000
19.441	José Terrados y Domingo.....	70	35.000
19.442	Doña Teresa Orus y Badía.....	7	3.500
19.443	D. Carlos Greuzner y Tellner.....	118	59.000
19.444	Evaristo Juncosa.....	300	150.000
19.445	Jenaro Menéndez Muñiz.....	88	44.000
19.446	José Quer y Sala.....	50	25.000
19.447	Antonio Tuset y Aymerich.....	50	25.000
19.448	Bartolomé Serra y Boyer.....	40	20.000
19.449	Francisco Solá y Casanovas.....	120	60.000
19.450	Pedro Portabella Cantaret.....	200	100.000
19.451	Venancio Hernández y Fernández.....	25	12.500
19.452	Luis Noguerras y Grau.....	50	25.000
19.453	Adrián Albaladejo Labán.....	24	12.000
19.454	Buenaventura Martí Elies.....	60	30.000
19.455	Juan Comas y Albá.....	20	10.000
19.456	Miguel Ravina y Medina.....	8	4.000
19.457	Miguel Ravina y Medina.....	100	50.000
19.458	Rafael Rodríguez España de Acosta.....	5	2.500
19.459	Doña Francisca Lloret de Peris.....	4	2.000

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
19.460	D. Francisco Garriga	12	6.000	19.581	D. Guillermo Leigh	20	10.000
19.461	Blas Fontanals y Fontanals	10	5.000	19.582	José Anás Carvajal	2	1.000
19.462	Excmo. Sr. D. José Gallart y Forgas	1.000	500.000	19.583	Manuel Romero y Ponce	2	1.000
19.463	D. Luis Pérez y Gil	100	50.000	19.584	Luis de Miñón y Garma	300	150.000
19.464	José Monfort y Grau	5	2.500	19.585	Francisco Gómez	10	5.000
19.465	Joaquín Santamaría Sanz	50	25.000	19.586	Juan Paz y Tusquets	44	22.000
19.466	Sucesores de Lloréns Hermanos	33	16.500	19.587	Rafael Bianchi y Reche	50	25.000
19.467	D. Conrado Sintas y Orfila	90	45.000	19.588	Benigno Longoria	164	82.000
19.468	Sobrino de A. Salvadó Prim y Compañía	200	100.000	19.589	Ramón Feu	60	30.000
19.469	D. José Parera y Bonastre	40	20.000	19.590	Antonio Paz y Tusquets	15	7.500
19.470	Modesto Amar y Martí	200	100.000	19.591	Buenaventura Cutchet y Font	50	25.000
19.471	Juan Mata Farres	25	12.500	19.592	Doña Josefa Ramogosa, viuda de Vendrell	60	30.000
19.472	Narciso Triter	25	12.500	19.593	D. Eugenio Mayor Ruiz	25	12.500
19.473	José Aleu Texidor	20	10.000	19.594	Joaquín Ruiz y Torre	25	12.500
19.474	Francisco Bori y Canas	150	75.000	19.595	R. Menegal Nogués	14	7.000
19.475	Joaquín Dieste Torrero	20	10.000	19.596	Simeón Muguera y Sáenz	4	2.000
19.476	Rafael Garreta	2	1.000	19.597	Doña Sofía Freixas y Martorell	3	1.500
19.477	Pedro Paloma Ferrer	20	10.000	19.598	Concepción Muñoz y Llorente	10	5.000
19.478	Jacinto Arán y Serra	50	25.000	19.599	D. Miguel J. Blasco	12	6.000
19.479	Maurer y Compañía, Fábrica y depósito de relojes	4	2.000	19.600	Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz	42	21.000
19.480	Burés y Salvadó	100	50.000	19.601	D. Pedro Terrull y Cemadrán	240	120.000
19.481	D. Manuel Serra y Roura	200	100.000	19.602	Thomas Cirmamond Tearney	50	25.000
19.482	Román Conill y Carreras	20	10.000	19.603	Francisco Font y Joseph	50	25.000
19.483	Cortés Giralt y Compañía	40	20.000	19.604	Jaime Tort y Canals	10	5.000
19.484	D. José Tintó y Angelet	3	1.500	19.605	Andrés Barabá y Freixa	5	2.500
19.485	Ramón Niu y Bosch	30	15.000	19.606	José Marcet Vidal	10	5.000
19.486	Francisco Vial y Arderiu	30	15.000	19.607	José Menegal	500	250.000
19.487	Carlos Baxeras y Paulí	120	60.000	19.608	Manuel Menacho	200	100.000
19.488	Ricardo Grases y Cruell	5	2.500	19.609	José Oriol Martí Vallés	200	100.000
19.489	Pablo Jacas y Dalmau	5	2.500	19.610	Tomás Abelló y otros, Centro de Navieros aseguradores	400	200.000
19.490	Francisco Riera y Vall	10	5.000	19.611	Pablo Sansalvador	500	250.000
19.491	José Villaseca y Meogas	50	25.000	19.612	Pascual Casanova y Ferrer	12	6.000
19.492	Miguel Navas y Benito	300	150.000	19.613	Jaime Forteza	25	12.500
19.493	Manuel Valdivielso y Torrija	240	120.000	19.614	José Fernández Torrén	60	30.000
19.494	Jaime Alegret y Vidal	10	5.000	19.615	Joaquín Fernández Calzada	600	300.000
19.495	Magín Pla y Soler	60	30.000	19.616	Manuel Herrero	100	50.000
19.496	José Llavallol y Pons	45	22.500	19.617	Alfredo Gaza	20	10.000
19.497	Salvador Maristay y Fábregas	80	40.000	19.618	Caja de Pensiones de los empleados de la Caja de Ahorros de Barcelona	40	20.000
19.498	Ernesto Franquesa Bach	110	55.000	19.619	D. Enrique Barri	20	10.000
19.499	Francisco de P. Gelats y Cos	20	10.000	19.620	Antonio Torrén y Carbonell	100	50.000
19.500	Ramón Comas y Cañas	1.070	535.000	19.621	Eduardo Regás Xicola	25	12.500
19.501	Mariano Ubios é Ibarra	50	25.000	19.622	Francisco Martí	40	20.000
19.502	Excmo. Sr. D. Antonio Borrell y Folch	300	150.000	19.623	Antonio Oliva	20	10.000
19.503	D. Joaquín Pujol y Font	32	16.000	19.624	Antonio J. Bastinos	20	10.000
19.504	Fernando March y Valls	10	5.000	19.625	Federico Rahola	50	25.000
19.505	Idem	100	50.000	19.626	Antonio Cebrenos y Moreno	43	21.500
19.506	Victoriano Felip y Vidal	150	75.000	19.627	Manuel Felip	50	25.000
19.507	Julio Nohr Schmidt	100	50.000	19.628	J. Bertrán Verdaguer	6	3.000
19.508	Enrique Dauner y Vilar	60	30.000	19.629	Vicente Martínez	25	12.500
19.509	Serra, Hermanos	500	250.000	19.630	José Torrén	8	4.000
19.510	D. Román Romano	100	50.000	19.631	Manuel L. Arenosa	5	2.500
19.511	Lorenzo Rodeño	10	5.000	19.632	José Mateu y Mercader	100	50.000
19.512	Narciso Barrera y Compañía	100	50.000	19.633	Antonio Massó	100	50.000
19.513	Vicente Greuzner y Xipell	100	50.000	19.634	Pedro Moles	10	5.000
19.514	Avelino Trinxet y Casas	25	12.500	19.635	Ricardo Torres	20	10.000
19.515	Mariano Torrabadella	200	100.000	19.636	Juan Milá	5	2.500
19.516	Ramón Claret y Solá	300	150.000	19.637	La Compañía Barcelonesa de Electricidad	200	100.000
19.517	Ramón Cugat y Compte	10	5.000	19.638	Doña Josefa Cabot, viuda de Erenas	100	50.000
19.518	Doña Dolores Buigas y Fábregas	110	55.000	19.639	Puig Covve Hermanos	20	10.000
19.519	D. José Alegre y Balet	60	30.000	19.640	D. Francisco Serra y Febrer	40	20.000
19.520	Carroggio é Hijos	100	50.000	19.641	Félix Massó y Soler	100	50.000
19.521	D. Juan de Arana y de la Hidalga	50	25.000	19.642	Juan B. Orriols	10	5.000
19.522	José Mayner Vidal	30	15.000	19.643	Eusebio Calonge y Carbó	400	200.000
19.523	Fernando Gispert Romaguera	30	15.000	19.644	Guadall y Pellerin	120	60.000
19.524	Baldomero Hugas y Garrigolas	20	10.000	19.645	D. José Erenas	33	16.500
19.525	Ventura Pla Patxot	100	50.000	19.646	Joaquín Bestet y Rovira	10	5.000
19.526	Lorenzo Roma Vives	100	50.000	19.647	José Jacas	300	150.000
19.527	Ramón Pagés y Gispert	40	20.000	19.648	Manuel Robert	50	25.000
19.528	Baltasar Lloréns Buxó	100	50.000	19.649	Caja de Ahorros de Barcelona	2.000	1.000.000
19.529	Juan Rafés y Horus	200	100.000	19.650	D. Jacinto Ros	10	5.000
19.530	Salvador Esteve y Arzer	8	4.000	19.651	Carlos Chopitea	150	75.000
19.531	Juan Marsal Claró	10	5.000	19.652	Ignacio Torruella Masalles	10	5.000
19.532	Manuel de Arquer y Brugada	50	25.000	19.653	Juan Millet y Bertrán	200	100.000
19.533	Juan Sampera y Torres	300	150.000	19.654	Ramón Soldevila	20	10.000
19.534	La Catalana de seguros contra incendios é prima fija	200	100.000	19.655	Juan Godó	100	50.000
19.535	D. Agustín Serra	15	7.500	19.656	Godó y Compañía	250	125.000
19.536	Francisco Tarré é Isern	5	2.500	19.657	D. Miguel Horta	30	15.000
19.537	José Franquet y Dasa, Barón de Purroy	100	50.000	19.658	Juan Nadal y Espalter	25	12.000
19.538	Rafael Saladrigas y Mazagué	250	125.000	19.659	Pedro G. Maristany	1.000	500.000
19.539	La Compañía de Cerillas y Fósforos	1.200	600.000	19.660	José Parera	8	4.000
19.540	El Consejo de administración de la Compañía de Cerillas y Fósforos	800	400.000	19.661	Juan Valdejuli	100	50.000
19.541	D. Antonio Coll y Batllori	50	25.000	19.662	Pedro Trullas	4	2.000
19.542	Pedro García Fernández	10	5.000	19.663	Juan Martí Valls	10	5.000
19.543	Cosme Alsina Muslé	10	5.000	19.664	Jenaro Castells Reig	100	50.000
19.544	Ladislao Miguel Sanz	15	7.500	19.665	José Llopis Guix	20	10.000
19.545	Custodio Herrero y Escorihuela	400	200.000	19.666	Salvador Ledo Rull	50	25.000
19.546	Ramón de la Torre y Bordons	145	72.500	19.667	Virgilio M. Mora Molins	75	37.500
19.547	Damián Carasa Fernández	6	3.000	19.668	Agustín Tomás Maig	12	6.000
19.548	Antonio Arillo Real	50	25.000	19.669	Marqués de Salida	200	100.000
19.549	Eduardo Rodríguez Lorenzo	120	60.000	19.670	D. Arcadio Ferrer	55	27.500
19.550	Fermín García y Díaz	12	6.000	19.671	Luis Vilardebó	25	12.500
19.551	Manuel Gassol y Aguilera	2	1.000	19.672	Agustín Massana	400	200.000
19.552	Antonio Belda Soriano	5	2.500	19.673	José Colomé Moragull	60	30.000
19.553	Doña Tomasa Linares Verea	5	2.500	19.674	Juan Serra y Bosch	10	5.000
19.554	Elvira Soriano Verea	5	2.500	19.675	Manuel Serrat	6	3.000
19.555	Manuela Soriano Verea	5	2.500	19.676	Doña Editta Pla de Laurado	22	11.000
19.556	D. Jaime J. Morpi y Femenías	100	50.000	19.677	Margarita Sitjas	5	2.500
19.557	Juan Ribot y Clot	10	5.000	19.678	D. José Antonio Sala	6	3.000
19.558	Rafael Morató	100	50.000	19.679	Salvador Andréu	50	25.000
19.559	Antonio Marrá y Aruella	100	50.000	19.680	Sergio Díez Herrero	5	2.500
19.560	Salvador Brieva Martínez	1	500	19.681	Serra y Ros	50	25.000
19.561	Francisco de Asis de Solá y Ugas	80	40.000	19.682	D. Pedro Gras Bertrán	50	25.000
19.562	Adolfo Oller y Bosch	80	40.000	19.683	Serra y Ros	20	10.000
19.563	Catasús y Compañía	700	350.000	19.684	D. Pedro Padrós y Eltimisa	80	40.000
19.564	D. Alejandro Más y Zaldua	4	2.000	19.685	Salvador Catá	20	10.000
19.565	Salvador Puig y Arderiu	10	5.000	19.686	Pablo Castells Taraja	60	30.000
19.566	Francisco de P. Malet y Gali	17	8.500	19.687	Bordes y Puntí	100	50.000
19.567	Juan Saullehy	60	30.000	19.688	D. José Artigas	20	10.000
19.568	Domingo Juan Saullehy	200	100.000	19.689	J. Alesán	10	5.000
19.569	Jaime Anglés Gené	10	5.000	19.690	M. y A. Suñol	80	40.000
19.570	Bernardino Martorell y Falp	170	85.000	19.691	Matas y Compañía	300	150.000
19.571	Manuel Prieto	9	4.500	19.692	D. Valentín Puig y Vivó	10	5.000
19.572	José P. Riba	5	2.500	19.693	Pablo Camprecios	5	2.500
19.573	Doña Rosa Colls	5	2.500	19.694	Onofre Cortés	20	10.000
19.574	Carlota S. Torras	5	2.500	19.695	Gabriel Juliá	10	5.000
19.575	D. Fermín Ximénez y Mascarós	20	10.000	19.696	Manuel Bigas	20	10.000
19.576	Francisco Serra y Sanz	40	20.000	19.697	Gerardo Martí Rabell	200	100.000
19.577	Doña Catalina Callis, viuda de Fajol	20	10.000	19.698	Viñas y Compañía	60	30.000
19.578	D. Rafael Faura López	10	5.000	19.699	D. Pedro Serralles y Pont	120	60.000
19.579	P. Bosch y Labrús	120	60.000	19.700	Doña Higüña Roig, viuda de Torrén	10	5.000
19.580	Jaime Domenech	10	5.000	19.701	Hijos de Pablo Ribas	550	275.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal Pesetas.
19.702	Garriga, Nogués y Sobrino, Sociedad en coman-	250	125.000
19.703	dita.....	20	10.000
19.704	Doña Dolores Gayole, viuda de Casanovas.....	4	2.000
19.705	Isabel Barrera Picot.....	2	1.000
19.706	D. Evaristo Maqueda.....	100	50.000
19.707	Sucesores de R. Bohuy y Compañía.....	100	50.000
19.708	D. Antonio Mayolas Sansalvador.....	100	50.000
19.709	Juan Soler Ros.....	100	50.000
19.710	Raventos y Reynals.....	100	50.000
19.711	Idem.....	432	216.000
19.712	D. Antolín Suñol y Romoneda.....	100	50.000
19.713	Carlos Arroyo Rosado.....	16	8.000
19.714	Ricardo Pagues.....	60	30.000
19.715	José Montero.....	100	50.000
19.716	M. Arnús y Compañía.....	1	500
19.717	Idem.....	1	500
19.718	Idem.....	1	500
19.719	Idem.....	1	500
19.720	Idem.....	1	500
19.721	Idem.....	1	500
19.722	Idem.....	1	500
19.723	Idem.....	1	500
19.724	Idem.....	1	500
19.725	Idem.....	1	500
19.726	Idem.....	1	500
19.727	Idem.....	1	500
19.728	Idem.....	3	1.500
19.729	Idem.....	3	1.500
19.730	Idem.....	3	1.500
19.731	Idem.....	3	1.500
19.732	Idem.....	3	1.500
19.733	Idem.....	3	1.500
19.734	Idem.....	3	1.500
19.735	Idem.....	3	1.500
19.736	Idem.....	2	1.000
19.737	Idem.....	2	1.000
19.738	Idem.....	2	1.000
19.739	Idem.....	2	1.000
19.740	Idem.....	2	1.000
19.741	Idem.....	2	1.000
19.742	Idem.....	2	1.000
19.743	Idem.....	2	1.000
19.744	Idem.....	2	1.000
19.745	Idem.....	2	1.000
19.746	Idem.....	2	1.000
19.747	Idem.....	2	1.000
19.748	Idem.....	2	1.000
19.749	Idem.....	2	1.000
19.750	Idem.....	2	1.000
19.751	D. Amadeo Alfonso Carlos Manstany y Oliver.....	50	25.000
19.752	D. Anton o Monal, Sociedad Balaguer.....	20	10.000
19.753	Juan Guardia.....	2	1.000
19.754	Juan Clot y Ribalaigua.....	20	10.000
19.755	Juan Martí y Thomas, Sociedad Balaguer.....	4	2.000
19.756	José Brunet, ídem íd.....	10	5.000
19.757	Justo Parcerías, ídem íd.....	4	2.000
19.758	D. Rigol y Batllori, ídem íd.....	3	1.500
19.759	José Oller, ídem íd.....	10	5.000
19.760	Pelegrín Rovira, ídem íd.....	20	10.000
19.761	Ramón Viñas, ídem íd.....	4	2.000
19.762	M. Arnús y Compañía.....	15	7.500
19.763	Idem.....	15	7.500
19.764	Idem.....	15	7.500
19.765	Idem.....	15	7.500
19.766	Idem.....	15	7.500
19.767	Idem.....	15	7.500
19.768	Idem.....	13	6.500
19.769	Idem.....	13	6.500
19.770	Idem.....	12	6.000
19.771	Idem.....	12	6.000
19.772	Idem.....	12	6.000
19.773	Idem.....	12	6.000
19.774	Idem.....	11	5.500
19.775	D. José Sala Serrat.....	50	25.000
19.776	M. Arnús y Compañía.....	9	4.500
19.777	Idem.....	33	16.500
19.778	Idem.....	20	10.000
19.779	Idem.....	20	10.000
19.780	Idem.....	20	10.000
19.781	Idem.....	20	10.000
19.782	Idem.....	20	10.000
19.783	Idem.....	20	10.000
19.784	Idem.....	20	10.000
19.785	Idem.....	20	10.000
19.786	Idem.....	1	500
19.787	Idem.....	1	500
19.788	Idem.....	5	2.500
19.789	Idem.....	1	500
19.790	Idem.....	1	500
19.791	Idem.....	1	500
19.792	Idem.....	1	500
19.793	Idem.....	1	500
19.794	Idem.....	1	500
19.795	Idem.....	1	500
19.796	D. Alberto Pujol.....	100	50.000
19.797	M. Arnús y Compañía.....	1	500
19.798	Idem.....	1	500
19.799	Idem.....	10	5.000
19.800	Idem.....	10	5.000
19.801	Idem.....	10	5.000
19.802	Idem.....	10	5.000
19.803	Idem.....	10	5.000
19.804	Idem.....	10	5.000
19.805	Idem.....	10	5.000
19.806	Idem.....	10	5.000
19.807	Idem.....	10	5.000
19.808	Idem.....	10	5.000
19.809	Idem.....	10	5.000
19.810	Idem.....	10	5.000
19.811	Idem.....	10	5.000
19.812	Idem.....	10	5.000
19.813	Idem.....	10	5.000
19.814	Idem.....	10	5.000
19.815	Idem.....	10	5.000
19.816	Idem.....	10	5.000
19.817	D. Manuel Núñez de Haró.....	21	10.500
19.818	M. Arnús y Compañía.....	43	21.500
19.819	Idem.....	40	20.000
19.820	Idem.....	40	20.000
19.821	Idem.....	40	20.000
19.822	Idem.....	40	20.000
19.823	Idem.....	35	17.500

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal Pesetas.
19.824	M. Arnús y Compañía.....	60	30.000
19.825	Idem.....	60	30.000
19.826	Idem.....	52	26.000
19.827	Idem.....	50	25.000
19.828	Idem.....	50	25.000
19.829	Idem.....	50	25.000
19.830	Idem.....	50	25.000
19.831	Idem.....	50	25.000
19.832	Idem.....	50	25.000
19.833	Idem.....	3	1.500
19.834	Idem.....	3	1.500
19.835	Idem.....	8	4.000
19.836	Idem.....	7	3.500
19.837	Idem.....	7	3.500
19.838	Idem.....	6	3.000
19.839	Idem.....	6	3.000
19.840	Idem.....	6	3.000
19.841	Idem.....	6	3.000
19.842	Idem.....	6	3.000
19.843	Idem.....	6	3.000
19.844	Idem.....	10	5.000
19.845	Idem.....	10	5.000
19.846	Idem.....	10	5.000
19.847	Idem.....	10	5.000
19.848	Idem.....	10	5.000
19.849	Idem.....	10	5.000
19.850	Idem.....	10	5.000
19.851	Idem.....	10	5.000
19.852	Idem.....	10	5.000
19.853	Idem.....	10	5.000
19.854	Idem.....	20	10.000
19.855	Idem.....	17	8.500
19.856	Idem.....	16	8.000
19.857	Idem.....	16	8.000
19.858	Idem.....	16	8.000
19.859	Idem.....	25	12.500
19.860	Idem.....	25	12.500
19.861	Idem.....	25	12.500
19.862	Idem.....	25	12.500
19.863	Idem.....	22	11.000
19.864	Idem.....	30	15.000
19.865	Idem.....	30	15.000
19.866	Idem.....	30	15.000
19.867	Idem.....	30	15.000
19.868	Idem.....	29	14.500
19.869	Idem.....	28	14.000
19.870	Idem.....	25	12.500
19.871	Idem.....	25	12.500
19.872	Idem.....	25	12.500
19.873	Idem.....	25	12.500
19.874	Idem.....	21	10.500
19.875	Idem.....	20	10.000
19.876	Idem.....	20	10.000
19.877	Idem.....	20	10.000
19.878	Idem.....	20	10.000
19.879	Idem.....	20	10.000
19.880	Idem.....	20	10.000
19.881	Idem.....	20	10.000
19.882	Idem.....	100	50.000
19.883	Idem.....	5	2.500
19.884	Idem.....	5	2.500
19.885	Idem.....	5	2.500
19.886	Idem.....	5	2.500
19.887	Idem.....	5	2.500
19.888	Idem.....	5	2.500
19.889	Idem.....	5	2.500
19.890	Idem.....	5	2.500
19.891	Idem.....	5	2.500
19.892	Idem.....	5	2.500
19.893	Idem.....	5	2.500
19.894	Idem.....	5	2.500
19.895	Idem.....	5	2.500
19.896	Idem.....	5	2.500
19.897	Idem.....	5	2.500
19.898	Idem.....	5	2.500
19.899	Idem.....	5	2.500
19.900	Idem.....	5	2.500
19.901	Idem.....	5	2.500
19.902	Idem.....	5	2.500
19.903	Idem.....	5	2.500
19.904	Idem.....	4	2.000
19.905	Idem.....	4	2.000
19.906	Idem.....	4	2.000
19.907	Idem.....	4	2.000
19.908	Idem.....	4	2.000
19.909	Idem.....	4	2.000
19.910	Idem.....	4	2.000
19.911	Idem.....	4	2.000
19.912	D. Miguel Codola.....	50	25.000
19.913	Cirilo Gualdo.....	50	25.000
19.914	Jaime Blanch.....	60	30.000
19.915	Martín Caniró.....	2	1.000
19.916	Salvador Mir.....	21	10.500
19.917	Jaime Rusñol.....	2	1.000
19.918	Ignacio Peris.....	2	1.000
19.919	Jaime Blanch.....	6	3.000
19.920	Juan Pons.....	5	2.500
19.921	Manuel Ramón.....	10	5.000
19.922	Juan Paz.....	10	5.000
19.923	José Fábrega.....	10	5.000
19.924	M. Arnús y Compañía.....	300	150.000
19.925	Idem.....	300	150.000
19.926	Idem.....	241	120.500
19.927	Idem.....	200	100.000
19.928	Idem.....	200	100.000
19.929	Idem.....	180	90.000
19.930	Idem.....	177	88.500
19.931	Idem.....	130	65.000
19.932	D. Manuel Celma Povill.....	20	10.000
19.933	Francisco Porta y Soler.....	6	3.000
19.934	M. Arnús y Compañía.....	20	10.000
19.935	Idem.....	20	10.000
19.936	Idem.....	20	10.000
19.937	Idem.....	20	10.000
19.938	Idem.....	20	10.000
19.939	Idem.....	20	10.000
19.940	Idem.....	20	10.000
19.941	D. Pablo Cavell, de la Sociedad Balaguer.....	2	1.000
19.942	Juan Vallés, de la ídem íd.....	2	1.000
19.943	Antonio Barella, de la ídem íd.....	1	500
19.944	Miguel Pol, de la ídem íd.....	4	2.000
19.945	Melchor Campdepadrés, de la ídem íd.....	4	2.000
19.946	Jaime Balada, de la ídem íd.....	10	5.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.	
19.947	D. José María Llaudet, de la idem id	35	17.500	19.990	M. Arnús y Compañía	100	50.000	
19.948	Pedro Solanas, de la idem id	35	17.500	19.991	Idem	100	50.000	
19.949	M. Arnús y Compañía	400	200.000	19.992	Idem	80	40.000	
19.950	Idem	127	63.500	19.993	Idem	75	37.500	
19.951	Idem	125	62.500	19.994	Idem	75	37.500	
19.952	Idem	108	54.000	19.995	Idem	70	35.000	
19.953	Doña Irene Rovira, viuda de Guanabens	100	50.000	19.996	Idem	65	32.500	
19.954	D. Miguel Pratmasó y Vila	100	50.000	19.997	Idem	65	32.500	
19.955	Raimundo Tort y Baus	30	15.000	19.988	D. Antonio Coca y Millá	1	500	
19.956	Fernando March y Valls	25	12.500	19.999	Doña Dolores Coca y Millá	1	500	
19.957	Doña Carmen Felip, viuda de Baixeras	100	50.000	20.000	Carolina Oliveras	43	21.500	
19.958	D. Rafael Morató	300	150.000	20.001	Nieves Oliveras	33	16.500	
19.959	Ramón Tapis y Martí	12	6.000	20.002	D. Manuel Oliveras	26	13.000	
19.960	Saforcada Ferrer y Compañía	100	50.000	20.003	José Margall	10	5.000	
19.961	Berenguer y Compañía	400	200.000	20.004	Manuel Nogués Vidal	50	25.000	
19.962	D. Antonio Pons Enrich	600	300.000	20.005	Rufino Escribano Enguita	4	2.000	
19.963	José Viladomín	50	25.000	20.006	Miguel Carreras Segú	10	5.000	
19.964	José Comas y Torrens	15	7.500	20.007	Jaime Solé y Ricart	100	50.000	
19.965	Herederos de Ignacio Pons	400	200.000	20.008	Manuel Fernández Valdés	50	25.000	
19.966	D. Luis G. Pons Turich	400	200.000	20.009	Calixto Terán	20	10.000	
19.967	Juan Margall	10	5.000	20.010	Calixto Quevedo	20	10.000	
19.968	Federico Herrero	120	60.000	20.011	Vicente Roure	5	2.500	
19.969	Juan Soler y Cullá	15	7.500	20.012	Ivo Bosch	1.000	500.000	
19.970	Francisco García	100	50.000	20.013	D. Francisco Orellana y Viñola	10	5.000	
19.971	Francisco Gómez Mena	400	200.000	20.014	José Tintorer Jiberaga	50	25.000	
19.972	Julio Fabra y Ballester	24	12.000	20.015	Soler y Biosca	100	50.000	
19.973	Buenaventura Subiela	11	5.500	20.016	D. Deogracias Gil	60	30.000	
19.974	José Salas	125	62.500	20.017	Ramón Bardales	20	10.000	
19.975	Darío Romeu	200	100.000	20.018	Buenaventura Garreta	160	80.000	
19.976	Oscar Pascual de Bofarull	500	250.000	20.019	Eduardo de Casanovas y de Galtero	200	100.000	
19.977	Manuel Girona	4.000	2.000.000	20.020	Antonio Roger y Vidal	200	100.000	
19.978	Banco de Barcelona	10.000	5.000.000	20.021	Jaime Ricart	50	25.000	
19.979	D. Salvador Vidal	200	100.000	20.022	José Espinós	160	80.000	
19.980	Nicolás Honrs y Pascuets	22	11.000	20.023	Masó Primos	200	100.000	
19.981	Plácido Fernández y Santos	11	5.500	20.024	Sucesores de I. M. Serra é Hijo, Baster Peyra y Compañía	250	125.000	
19.982	Arturo Román y Guterass	12	6.000					
19.983	Francisco Jausés de Tresserra	20	10.000					
19.984	M. Arnús y Compañía	100	50.000					
19.985	Idem	100	50.000					
19.986	Idem	100	50.000					
19.987	Idem	100	50.000					
19.988	Idem	100	50.000					
19.989	Idem	100	50.000					
							1.074.594	537.297.000

(Se continuará.)

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD

Estado por provincias de los compradores de Bienes desamortizados contra los que se ha expedido apremio durante el primer trimestre de 1896-97, con embargo de las fincas por débitos de plazos que ascienden á 5.000 ó más pesetas, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS			PESETAS
		CLASE	PROCEDENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	
Murcia	D. Francisco y José Muñoz	Rústica	Propios	Mazarón	5.010
Sevilla	José Robles Cuellar	Terreno agredano	Estado	P. de los Infantes	5.601.10
Teruel	Fernán Quilez	Rústica	Propios	Obón	5.120.16
TOTAL					15.731.26

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Director general, J. E. Infantes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones del Tesoro con garantía de Aduanas.	TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100		
2	7.928.100	1.700.100	230.000	389.500	272.500	137.500	»	»	35.000	»	»	10.692.700
3	7.121.900	4.807.000	267.500	535.000	70.000	242.500	»	»	153.500	26.500	»	13.223.900
4	4.896.800	4.207.400	263.000	30.000	118.000	140.500	»	»	50.000	»	»	9.705.700
5	3.450.000	2.028.000	142.000	476.500	195.000	130.500	»	»	23.000	9.500	»	6.454.500
6	2.709.500	2.195.600	102.500	1.586.500	130.000	41.500	»	»	10.500	»	»	6.776.100
7	3.621.400	1.629.900	86.500	126.000	28.000	154.500	»	»	6.500	26.500	»	5.679.300
8	3.698.100	5.131.600	148.500	209.000	253.000	98.000	»	»	»	»	»	9.538.200
9	4.098.000	2.100.900	45.000	1.142.000	276.500	667.500	»	»	»	»	»	8.393.900
10	5.622.200	2.241.000	277.500	286.000	318.500	516.500	»	»	60.000	4.000	»	9.265.200
11	6.658.100	1.973.100	174.000	417.500	255.500	586.000	»	»	»	3.500	»	10.093.200
12	2.752.500	1.336.500	221.500	333.000	312.500	401.000	»	»	16.500	12.500	»	5.415.000
13	5.789.200	1.909.100	642.500	287.500	246.000	300.000	»	»	23.000	35.000	»	9.175.300
14	4.455.800	749.000	258.500	13.000	190.500	221.000	»	»	1.000	»	»	5.895.800
15	8.133.600	1.066.400	410.000	76.500	181.500	65.500	»	»	8.000	»	»	9.952.500
16	7.736.600	1.455.200	439.000	10.000	291.500	251.500	»	»	19.000	»	»	10.185.300
17	3.806.700	1.407.300	207.500	176.500	22.000	332.000	»	»	1.500	»	»	5.952.000
18	3.904.200	1.365.400	200.000	258.000	194.000	207.000	»	»	»	»	»	6.199.600
19	5.249.800	1.263.500	296.500	55.000	371.000	116.000	»	»	71.000	»	»	7.351.800
20	4.135.100	749.700	71.000	59.000	195.500	166.500	»	»	»	»	»	5.377.300
21	4.619.700	1.042.200	62.000	95.000	185.000	141.000	»	»	500	»	»	6.147.400
22	11.905.700	3.093.000	378.500	25.000	138.000	270.500	»	»	2.500	»	»	15.835.700
23	2.073.100	1.430.200	364.500	61.000	39.500	89.000	»	»	25.000	»	»	10.100.800
24	4.108.900	1.778.400	153.500	53.000	134.000	106.500	»	»	234.500	6.500	5.802.500	7.701.300
25	6.848.600	1.141.500	173.000	»	36.000	234.000	»	»	41.500	9.000	1.316.500	9.882.600
26	13.538.900	4.994.900	114.000	134.000	95.500	191.500	»	»	5.000	»	1.444.500	20.130.800
27							»	»	76.000	»	986.000	
28							»	»				
29							»	»				
30							»	»				
TOTALES	138.862.500	52.796.900	5.728.500	6.834.500	4.549.500	5.808.000	»	»	863.500	133.000	9.549.500	225.125.900

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	61.922
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	73.156
Idem amortizable al 4 por 100.....	73.379
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100.602
Idem id. al 5 por 100 con garantía de Aduanas...	93
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	86.430
Idem id., emisión de 1890.....	72.696
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	101.994
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	92.950
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valladolid.—Emilio San José, Infantas, 22.
Zaragoza.—Antonio Gutiérrez, Caravaca, 11.

ESTE

Granada.—Consuelo Aristizábal, Serrano, 32.

NOROESTE

Toledo.—Vicente Fernández, Don Martín, 26, segundo.
Burgos.—Joaquín Núñez, Ancha de San Bernardo, 76, principal.

SUR

Alicante.—Pepita, Santa Isabel, 40.
Villalba.—Juana Usales, Atocha, 60, bajo.
Madrid 6 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 7 del corriente, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

SOBRE LA MESA

Dictamen de la Comisión designada por la Junta municipal para el examen de las cuentas del Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1891-92.
Idem id. id. para las del ejercicio de 1892-93.

DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio del pliego de condiciones para subastar el suministro de aceites, sebos, grasas, pinturas, etc., por término de cuatro años.
Idem id. disponiendo la confirmación del acuerdo relativo á la aceptación de un legado hecho á la Beneficencia municipal.
Idem id. id. una transferencia de crédito para pago de haberes á un Inspector de las Escuelas municipales.
Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.076	238	1.314	242.607
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11..	124	17	141	23.500
Idem 2. ^a —Corredera baja, 57.....	119	13	132	20.817
Idem 3. ^a —Infantas, 11.	157	13	170	24.421
Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1.....	124	18	142	20.734
TOTALES.....	1.600	299	1.899	332.079

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	260	329	589	410.719

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—Marqués de Elduayen.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goucoerrotea.—D. Luis Drumén.—D. Luis Alvarez Estrada.

Madrid 6 de Diciembre de 1896.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Bernardo Arranz Pové, Capitán de la sexta compañía de la Comandancia de Guardia civil de Málaga, y Juez instructor en las diligencias previas que se siguen por supuesto maltrato de obra al paisano licenciado del penal de Granada, residente en esta capital, Diego Cobos Gálvez, el día 18 de Septiembre próximo pasado;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Diego Cobos Gálvez, licenciado del presidio de Granada, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, desde el 24 del mes anterior que se ausentó de la casa de su madre María Gálvez Viches, sita Corralón del Garrote, calle Huerto de Monjas, núm. 31, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil, con el fin de prestar declaración en las precitadas diligencias y sostener la denuncia que por su orden y mandato ha presentado el Procurador sin ejercicio D. Justo Maury Mateos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 26 de Octubre de 1896.—Bernardo Arranz Pové. 3560—M

D. Venancio Moreno Moreno, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15.

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado de la zona de Cádiz y cupo de Ultramar destinado á este regimiento para instrucción José Madrid Rosas, hijo de Emilio y de Ana, natural de Cádiz, de diez y nueve años de edad, soltero, de profesión albañil y cuyo paradero actual se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en Málaga, cuartel de Capuchinos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia.

Málaga 27 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Venancio Moreno.—Ante mí, el Secretario, Fernando Sanz. 3561—M

D. Francisco Cantos y Garri, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona José Acosta Camacho, hijo de Carlos y de María, natural y vecino de Vélez Málaga, provincia de Málaga;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en el cuartel de Levante de esta capital á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, presentándolo en el referido cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Málaga 1.^o de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Cantos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Gutiérrez. 3562—M

ORENSE

D. Mariano Cueva Vallespín, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se instruye al recluta del reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Baltar Rudesido Cortiña Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rudesido Cortiña Incógnito, hijo de Dominga, natural de Gomarín, parroquia de Baltar, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, provincia de Orense, nació en 16 de Marzo de 1875, de oficio labrador, de un metro 640 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire ídem, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en la zona, plaza del Hierro, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Orense á 27 de Octubre de 1896.—Mariano Cueva. 3563—M

D. Domingo González Alonso, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del punto de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894 Dionisio Casal Incógnito, hijo de Ramona, natural de Barasilmera, Ayuntamiento de Covello, provincia de Pontevedra, nació en 8 de Abril de 1874, de oficio labrador, edad diez y nueve años; su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 544 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 1.^o de Septiembre último para su destino á Cuerpo activo.

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Dionisio Casal Incógnito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, calle de Santo Domingo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Orense 28 de Octubre de 1896.—Domingo González.—Por su mandato, el cabo Secretario, Isaac González. 3564—M

D. José Araujo Justo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al recluta Francisco Cordeiro Fernández, por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Cordeiro Fernández, natural de Quintela, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, hijo de Maximino y de Vitoria, de estado soltero, de oficio cantero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y sabe leer y escribir, de un metro 611 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentración de 1.^o de Septiembre último, para ser destinado á Cuerpo activo;

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Cordeiro Fernández, y en caso de ser habido lo remitan con la seguridad conveniente, al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Orense á 29 de Octubre de 1896.—José Araujo. 3565—M

OVIEDO

D. José Alonso Fernández, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos como regresado de Cuba, y no haber verificado su presentación personal una vez terminada;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se le sigue con tal motivo al soldado destinado á dicho regimiento José Suárez Fernández, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo, señalando el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 28 de Octubre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, José Alonso Fernández. 3566—M

D. Fernando Castro Alvarez, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos como regresado de Cuba y no haber verificado su presentación personal una vez terminada;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado destinado á dicho regimiento infantería del Príncipe Antonio Mañón Grande.

Por el presente edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de San Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 30 de Octubre de 1896.—Fernando Castro. 3567—M

PAMPLONA

D. Nicolás Camarero Cámara, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, en comisión, en el regimiento de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye de orden del Sr. Coronel Jefe principal del mismo contra el soldado del primer batallón expedicionario á Cuba Galo Alín Boda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Galo Alín Boda, soldado de la octava compañía del primer batallón de este regimiento expedicionario á Cuba, natural de San Juan, provincia de Gerona, hijo de Jaime y de Teresa, nació en 22 de Abril de 1875, de oficio jornalero, estado soltero, avecindado en San Juan de Palomar, partido judicial de La Bisbal, de dicha provincia, de estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la

expresada provincia de Gerona, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido será conducido en clase de preso, y con las seguridades convenientes al expresado cuartel del Seminario y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 2 de Noviembre de 1896.—Nicolás Camarero. 3569—M

D. Lucas García y García, primer Teniente de la escala de reserva, en comisión en el regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la causa que se sigue por el grave delito de desertor al soldado de la octava compañía del primer batallón de este regimiento Pedro Rivas Domingo, hijo de Antonio Rivas y de Ramona Domingo, natural de Argensola, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Argensola, Juzgado de primera instancia de Igualada, zona militar, nació en 10 de Junio de 1875, de oficio labrador, su estatura un metro 585 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, fué filiado como recluta por la zona de Manresa, núm. 39, por el reemplazo de 1894;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Rivas Domingo, para que en el término prefijado por el Código, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Compañía de esta ciudad, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en tiempo prefijado por las leyes militares, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Pamplona 2 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Lucas García. 3570—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Hallándose instruyendo expediente contra Jesús Pájaro Gómez, recluta del reemplazo de 1895, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Villanueva, en el Ayuntamiento de Lalin, en esta provincia, de edad de veinte años y siete meses, cuyo paradero se ignora, acusado de faltar á la concentración el 12 de Agosto último para su destino á Cuerpo activo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, á quien por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, así como si fuese habido en esta región lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Pontevedra 28 de Octubre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Ramón Castro. 3568—M

SAN FERNANDO

D. Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Fulgencio Martínez González por el delito de primera deserción.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de la Marina, vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en la Ayudantía de guardia del Arsenal de la Carraca, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas particulares del soldado de Infantería de Marina Fulgencio Martínez González: hijo de Juan y de María, natural de La Unión, parroquia de Sal, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cartagena, provincia de Murcia, nació en 10 de Enero de 1874, oficio jornalero, edad veinte años, once meses y veintidós días cuando se filió, estado soltero, estatura un metro y 680 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color sano.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales se dignen dar sus superiores órdenes para la busca y captura del citado soldado, ordenando la conducción del mismo en calidad de preso y con las seguridades correspondientes á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Fernando á 30 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Victoriano Jaime.—Por mandato de S. S., el Secretario, Rafael Fernández. 3571—M

SAN SEBASTIÁN

D. Jacinto Rama Romero, segundo Teniente, Juez instructor del segundo batallón del regimiento de Infantería Sicilia, número 7.

Habiéndose ausentado del fuerte de Guadalupe, donde se hallaba destacado, el soldado de la primera compañía de los indicados batallón y regimiento Miguel Conde Palomino, natural de Valladolid, vecindado en San Sebastián, hijo de Celedonio y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio decorador, cuyas señas personales son: estatura un metro 702 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 28 de Octubre de 1896.—V. B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jacinto Rama.—El cabo Secretario, Manuel Lezcano. 3572—M

D. Santiago Rodríguez Tomás, segundo Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento José Yuciar Urbietta, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, partido judicial de San Sebastián, hijo de Nicolás y de Ana Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, sus señas personales son: estatura un metro 702 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo de esta ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa) á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 30 de Octubre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Felipe Miguel. 3573—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Agosto del corriente año para el 1.º de Septiembre del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta excedente de cupo de 1894, José Resegui Berasátegui, hijo de Marcos y de Juana, natural de Irún, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y ocho años, nueve meses y seis días de edad, estatura un metro 585 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta José Resegui Berasátegui, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona militar, establecidas en la calle Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial de esta provincia*.

San Sebastián á 30 de Octubre de 1896.—Casimiro López. Por su mandato, el sargento Secretario Lorenzo Ginés. 3574—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Agosto del corriente año, para el 1.º de Septiembre del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo el recluta excedente del cupo de 1894 José Arteaga Sarasola, hijo de Joaquín y de Justa, natural de Isasondo, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y ocho años, diez meses y quince días de edad, estatura un metro 600 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca redonda, color bueno, á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido José Arteaga Sarasola, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona militar, calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

San Sebastián 30 de Octubre de 1896.—Casimiro López.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3575—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo del 94 Francisco García Angulo por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Antonio y de Ana, natural de Arcienega, partido de Vitoria, provincia de Alava, edad veintidós años, un mes y veinte días, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada casa, que así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 30 de Octubre de 1896.—Francisco Montero. 3576—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo del 94 Manuel Olano Urruzola, por haber faltado á la concentración ordenada, hijo de Pedro y de María, natural de Alcaizua, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, edad veinte años, cinco meses y veintidós días, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la citada casa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Sebastián 31 de Octubre de 1896.—Francisco Montero. 3577—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Agosto del corriente año para el 1.º de Septiembre del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta excedente del cupo de 1894 por el alistamiento de Oyarzun Ignacio Echeveste Unánué, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Oyarzun, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, edad diez y nueve años, dos meses y un día, estatura un metro 610 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo rubio, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire y producción buena, á quien instruyo sumario en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Ignacio Echeveste Unánué, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona militar, establecidas en la calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

San Sebastián 31 de Octubre de 1896.—Casimiro López.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés. 3578—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Agosto del corriente año para el 1.º de Septiembre del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta

excedente del cupo de 1894 por el alistamiento de Oyarzun José E-proncada Olaizola, hijo de Joaquín y de Josefa; natural de Oyarzun, partido de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitanía general de la sexta región, de diez y ocho años, un mes y veintiocho días de edad, de estatura un metro 610 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, á quien instruyo sumario en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido José Espronceda Olaizola, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona militar, establecidas en la calle de Eha de, núm 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 31 de Octubre de 1896.—Casimiro López;—Por su mandado, el sargento Secretario, Lorenzo Ginés.

3579—M

SEVILLA

D. Tomás Amador Blanco, Comandante, agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor en comisión de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Isaias Domínguez y Domínguez, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de José y de Francisca, de oficio del campo, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire bueno, producción fácil, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concentración para su destino á Cuerpo en 1.º de Septiembre último.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación antecede, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con la seguridad conveniente en el cuartel de Prisiones militares, sito calle del Espejo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 28 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Tomás Amador.—Ante mí, el Secretario, Vicente García.

3580—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto llamo y emplazo á D. Tomás y Don Benito Inclán y Alvarez, ausentes en la isla de Cuba, aunque en ignorado paradero, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á examinar las operaciones divisorias de la herencia de su finado padre D. José Inclán y Díaz, vecino que fué de Laspra, Municipio de Castrillón, y deducir los derechos de que se crean asistidos, cuyas operaciones han sido practicadas por el albaceo y demás causa habientes de dicho finado, y presentadas en este Juzgado para su aprobación; advirtiéndoles que mientras no comparezcan serán representados por el Ministerio fiscal en las diligencias del particular.

Dado en Avilés á 26 de Octubre de 1896.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graño.

X—972

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Andechaga Carazo, natural de Retuerta, provincia de Burgos, hijo de Juan y Valentina, de cincuenta y ocho años, casado, vecino y domiciliado que estuvo en Barcelona, calle de Santa Lauria, 70 y 72, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en el rollo correspondiente al sumario instruido contra el mismo por alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, ojos y bigote negros, nariz y boca regulares, cuyo paradero actual se ignora, pero se cree se encuentra en esta Corte, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

J—7737

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Tejerina Delgado, hijo de Manuel y Basilia, natural de Madrid, de treinta años, soltero, empleado, que dijo vivir en la calle de Goya, núm. 33, piso segundo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no cons-

tan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1896.—Eusebio Martín y Ruiz. El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

J—7738

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto de ropas, he acordado por provención de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, y emplazo á Franca Martín Alonso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le fué impuesta; siendo apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, color del rostro claro, pelo negro, ojos pardos, tiene una cicatriz en la frente, y viste falda de percal á cuadros encarnados, y en el caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado al indicado efecto.

Madrid 14 de Noviembre de 1896.—Eusebio Martín Ruiz. El Escribano, P. H. Recaredo Culebras.

J—7739

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdes y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Bonal Sánchez, natural de Albacete, hijo de Ramón y Josefa, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, vecino que ha sido de esta Corte, con domicilio en la calle de Méndez Alvaro, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y viste blusa azul, pantalón de pana y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, por mi compañero Cabrero, Licenciado Pedro Martínez González.

J—7740

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado Antonio Díaz Sánchez, hijo de José y María, natural y vecino de Yunquera, de treinta y nueve años de edad, soltero, de ocupación aguardentero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, acordada en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones.

A la vez se cita llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en dicho proceso; apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Marbella á 10 de Noviembre de 1896.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Amorós.

J—7741

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de una yegua, con la marca, pelo castaño claro, de cinco años de edad, con una pata algo blanca y herrada con U., que en la noche del 15 de Octubre último le fué sustraída á Lázaro Alarcón Merino y D. José García Merino, de la cuadra del cortijo llamado del Esparragal, término de Meijas, procediendo también á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, las que serán conducidas á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 12 de Noviembre de 1896.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Amorós.

J—7742

OVIEDO

D. Narciso Bances y García, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón Rodríguez, vecino de Madrid, calle Mayor, núm. 5, tienda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto á Doña Josefa García; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 11 de Noviembre de 1896.—Narciso Bances.—El Secretario, Celestino Suárez.

J—7743

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de Posadas.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan de Dios Nogués y Rueda se instruye sumario por el delito de estafa contra Pedro José Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del rujeo que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-

nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Pedro José Expósito, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, en calle Portera, bautizado en la parroquia del Sagrario, hijo de padres desconocidos, de estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, y viste al estilo del país.

Dada en Posadas á 12 de Noviembre de 1896.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

J—7744

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Anselmo Abascal y Castañeda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca, captura y translación á la cárcel pública de esta ciudad del Anselmo Abascal y Castañeda, natural y vecino de Cádiz, hijo de D. Antonio y Doña Carmen, casado y de veinticinco años de edad, de estatura baja, moreno, pelo y ojos negros, nariz, cara y boca regulares y sin señas particulares.

Dado en la ciudad de Sevilla á 11 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas.

J—7745

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de hurto contra Bernardino Guerrero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Bernardino Expósito, conocido por Guerrero Aroca, ignorándose su domicilio.

Dado en Sevilla á 12 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

J—7747

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Rodríguez Fernández, natural y vecino de esta capital, hijo de José y Josefa, aprendiz de sombrerero, y de once años de edad, para que en el término de veinte días, que empezará á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de dicho procesado.

Sevilla 13 de Noviembre de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana.

J—7749

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco Sánchez, conocido por el Bolillo, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en el de preso y á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de dicho procesado.

Sevilla 14 de Noviembre de 1896.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El Escribano, José M. de Chiclana.

J—7750

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Jaime Mortiz ó Mortés, cuyo apellido materno se ignora, de unos treinta y dos ó treinta y tres años, de estatura algo más que regular, moreno, canoso, cara afeitada; vestido de americana larga de color de chocolate, pantalón de pana, alpargatas y boina azul oscura, y natural de la provincia de Gerona, á fin de que dentro del término de cinco días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Gerona, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos

que le resultan en méritos de causa que contra él y otro se sigue en este Juzgado sobre robo; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Jaime Mortiz ó Mortés, y caso de conseguirla á su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Tarragona 11 de Noviembre de 1896.—Daniel Esteller y Pellicer.—El actuario, José Pérez. J—7719

TORTOSA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mayo Pescador, alias Mayo, de doce años de edad, hijo de Marcelo y Casimira, soltero, estudiante, natural de Ascó, vecino de esta ciudad, fle estatura un metro 41 centímetros, peso 30 kilogramos, dimensiones de las manos, 15 centímetros largas por 22 los pies, ojos pardos, pelo castaño, sin ninguna cicatriz, rostro moreno, y á Ismael Zaragoza Subirats, al as Borni, de doce años de edad, hijo de Carlos y Rosa, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de profesión aprendiz de sillero de enea; de estatura un metro 50 centímetros, peso 25 kilogramos, dimensiones de las manos 13 centímetros de largo por 20 los pies, ojos pardos, pelo castaño, tiene una catarata en el ojo derecho, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado del domicilio donde residían, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mio ruego y encargo procedan á la busca y presentación á este Juzgado de los expresados Manuel Mayo Pescador é Ismael Zaragoza Subirats, pues así conviene á la administración de justicia.

Dado en Tortosa á 12 de Noviembre de 1896.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Saz. J—7752

VALMASEDA

D. Atanasio R. Ordóñez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Polonia Pérez Decora, hija de Francisco y Teresa, natural de la ciudad de Toledo, vecina de Portugalete, de veintinueve años, casada con Alejandro Larrea, y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, son sus señas: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, sin cicatrices, cuyo actual paradero se ignora, pero se presume debe hallarse en Francia, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en la causa que en unión de otro se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de la Polonia Pérez, y caso de ser habida, á su conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, puesto que se halla acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 13 de Noviembre de 1896.—Atanasio R. Ordóñez.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa. J—7720

D. Antonio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal de esta villa, ejerciendo la judicatura de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Méndez, hijo de Domingo y Manuela, natural de Villadeciente, partido de Fonseca, provincia de Lugo, vecino de San Salvador del Valle, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, de estatura un metro 517 milímetros, pesa 62 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por siete de ancho, de los pies 20 por 10, color de los ojos blanco, del pelo castaño, del rostro claro, mareado de viruelas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia y Lugo, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa que contra él y otros me halló instruyendo sobre robo y lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado José Fernández Méndez, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 13 de Noviembre de 1896.—Atanasio Rodríguez Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González. J—7721

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Rojas Paertas, hijo de Pedro y Eulogia, natural de Curiel, partido de Peñafiel, en esta provincia, soltero, jornalero, de treinta y un años, vecino de esta ciudad, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, color claro, barba afeitada y bigote, que viste blusa á rayas, pantalón y chaleco de paño claro, boina negra y alpargatas blancas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder de los cargos que le resultan en la causa; que se le sigue sobre estafa de cebada, y constituirle en prisión que ha sido decretada por no haberse presentado los días que se le marcaron y haber desaparecido; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Bartolomé Rojas Puer-

tas, conduciéndole, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Valladolid á 10 de Noviembre de 1896.—Eduardo González.—Por su mandado, Luis Esteban. J—7722

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, núm. 271, expedido por este establecimiento en 15 de Marzo de 1892 á favor de D. Justo Taberna y á disposición del Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Pamplona 6 de Diciembre de 1896.—El Secretario, José Goya. X—894—2

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el art. 28 de sus estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el 22 del mes actual, á las once de la mañana, en su domicilio, pasaje de la Paz, 10 bis, principal.

Los señores accionistas que como tales se hallan inscritos en el Registro de la Sociedad, y que no hubiesen recibido á domicilio la papeleta de entrada, se servirán mandarla recoger en la Secretaría de la Compañía todos los días, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 19 inclusive, y en Madrid en el Banco de Castilla hasta el día 16 del corriente mes, á las tres de la tarde.

En las mismas oficinas y con limitación de dos días del número arriba señalado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el libro registro de la Sociedad consten como tenedores de menos de 50 acciones se les facilitarán fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al art. 30 de los estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación tres días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona 5 de Diciembre de 1896.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, pp., S. Izaguirre. X—974

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria con el objeto de dar cuenta del décimo cuarto ejercicio social.

El acto se efectuará el día 19 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, la junta se constituirá y celebrará la sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Para tener derecho de asistencia es necesario depositar en las Cajas de la Compañía 50 acciones cuando menos, con arreglo á lo que prescribe el art. 35. El depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el día de la víspera del en que debe celebrarse la junta general, admitiéndose hasta las cinco de la tarde: en Madrid, en el Comité delegado de la Compañía, paseo de Recoletos, 10, primero; y en París, en el Comité Delegado en aquella capital, 69, rue de la Victoire; en ambos puntos hasta las tres de la tarde del día 15 del corriente.

En dichos centros se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, para lo cual se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y París.

Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 25 de los estatutos, reunirse y confiar la representación englobada de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 5 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—973

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Diciembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial.

RETRASADOS—DÍA 5

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like Bilbao, Santiago, Orense, Oporto, Lisboa, Badajoz, Sevilla, Teruel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Guadalajara y Toledo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, First class, Second idem, Third idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ambrosio, Obispo, y San Policarpo, mártir. Cuarenta horas en las Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—Función extraordinaria y fuera de abono á beneficio de los soldados heridos en campaña.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—Un novio á pedir de boca.—Pancho y Mendrugo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Tocino del cielo.—Isidoro Pérez.—González y González.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La cueva del lobo.—Cuadros disolventes.—El baile de Luis Alonso.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La zarzina.—El organista.—Los descamisados.—La verbena de la Paloma.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—La marsellesa. Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 654.